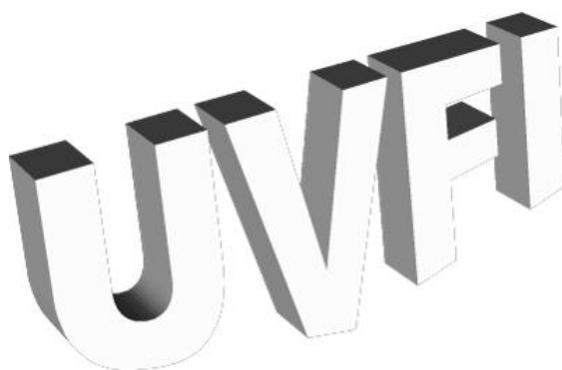


**PUESTA EN MARCHA DE LAS
UNIDADES DE VALORACIÓN
FORENSE INTEGRAL.
GUÍA DE ACTUACIÓN**



**INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y
CIENCIAS FORENSES DE LA COMUNITAT
VALENCIANA**

**CONSELLERIA DE JUSTICIA, INTERIOR Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
GENERALITAT VALENCIANA**

COORDINACIÓN (Por orden alfabético)

Purificación Beltrán Aleu	Jefa Sección UVFI. IMLCF. Valencia
M ^a Carmen Doménech Rubio	Psicóloga Forense UVFI IMLCF Alicante
Mar Pastor Bravo	Jefa Sección UVFI IMLCF Alicante.
M ^a Francisca Savall Rodríguez	Psicóloga Forense UVFI IMLCF Valencia
Julia Ródenas Pérez	Trabajadora Social Forense UVFI IMLCF Alicante

ÍNDICE

ABREVIATURAS (por orden alfabético)	5
PRESENTACIÓN	6
JUSTIFICACIÓN	8
1- INTRODUCCIÓN	10
1.1 BREVE REFERENCIA HISTÓRICA	10
2. MARCO LEGAL	12
2.1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL, ESTATAL Y AUTONÓMICO	12
2.2 CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL COMARCALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA	14
3. LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL EN LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.	18
5. PRINCIPIOS BÁSICOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL	28
5.1. ESTRUCTURA Y SEDE	28
5.2. MEDIOS MATERIALES	29
5.3. MEDIOS PERSONALES	31
6. FUNCIONES	33
6.1. FUNCIONES DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL	33
6.2. FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL	36
<i>a) Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.</i>	37
<i>b) Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo.</i>	39
<i>c) Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva y el riesgo de reincidencia del agresor.</i>	42
<i>d) Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.</i>	42
<i>e) Cualquiera otra función que determine la Jefatura del Servicio de Clínica o en su defecto la Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la provincia a que pertenezca.</i>	43
6. 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL ÁMBITO FORENSE	43
6.3.1. MEDICINA FORENSE	43
6.3.2. PSICOLOGÍA FORENSE	45
6.3.3. TRABAJO SOCIAL FORENSE	52
7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN	59

7.1. RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES	59
7.2. REPARTO DE LOS EXPEDIENTES	60
7.3. ACTUACIONES UNIPROFESIONALES	61
7.4. ACTUACIONES MULTIDISCIPLINARES	62
7.5. METODOLOGÍA DE TRABAJO	62
<i>Metodología sobre las víctimas</i>	63
<i>Metodología sobre el investigado</i>	63
<i>Metodología sobre hijos e hijas</i>	66
7.6. ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE LOS INFORMES	67
7.7. ASISTENCIA A JUICIO Y RATIFICACIÓN DE LOS INFORMES	67
8. PRINCIPIOS ÉTICOS Y BUENAS PRÁCTICAS	68
9. PROPUESTAS DE MEJORA Y OBJETIVOS POR CONSEGUIR	70
10. BIBLIOGRAFÍA	76
11. ANEXOS	80
11.1. CARTA DE SERVICIOS	80
11.2. PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A LAS UVFI	86

ABREVIATURAS (por orden alfabético)

ASI: Abuso Sexual Infantil

BOE: Boletín Oficial del Estado

CEDAW: Convención de sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

CEJ: Centro de Estudios Jurídicos

CGPJ: Consejo General del Poder Judicial

DGJ: Dirección General de Justicia

DOGV: Diari Oficial de la Generalitat Valenciana

EPV-R: Escala de Predicción del Riesgo de Violencia-Revisada

FFCCSE: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

ICALI: Ilustre Colegio de Abogados de Alicante

ICAV: Ilustre Colegio de Abogados de València

IMLCF: Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

IVAP: Institut Valencià d'Administració Pública

LOPS: Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias

MIR: Médico Interno Residente

NNA: Niños, niñas y adolescentes

OAVD: Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito

OMS: Organización Mundial de la Salud

PEVG: Plan Estatal contra la Violencia de género

PVVGIM: Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista

RPT: Relación de Puestos de Trabajo

STC: Sentencia del Tribunal Constitucional

STS: Sentencia del Tribunal Supremo

UVFI: Unidad de Valoración Forense Integral

VFR: Valoración Forense de Riesgo

VG: Violencia de Género

VPR: Valoración Policial de Riesgo

VPER: Valoración Policial de la Evolución del Riesgo

PRESENTACIÓN DE LA CONSELLERA.

El terrorismo machista es una de las grandes lacras que sufre nuestra sociedad. Solo en la Comunitat Valenciana cada año se interponen más de 20.000 denuncias por violencia de género. En este contexto, resulta esencial que los poderes públicos ofrezcan una respuesta rápida y efectiva, de forma que se brinde una protección adecuada a las víctimas. Por ello, los informes realizados por el personal de las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) devienen fundamentales, dado que realizan una valoración integral de la víctima, del agresor, de los hijos y del entorno y circunstancias en los que se ha producido la violencia para ayudar a jueces y demás operadores jurídicos a adoptar decisiones adecuadas en procedimientos de violencia de género.

Con el objetivo de que todos los órganos jurisdiccionales de la Comunitat Valenciana cuenten con estos informes, hemos dotado a la red UVFI de una estructura comarcal, convirtiendo a la valenciana en la única autonomía que ha puesto en marcha este servicio en cumplimiento de lo que establece la Ley Integral Contra la Violencia de Género de 2004. Sin embargo, para que los informes de las UVFI cumplan con su función de una forma óptima es fundamental contar con una metodología de trabajo que marque criterios y homogenice su procedimiento de elaboración. En este sentido, la Guía de Actuación de las UVFI de la Comunitat Valenciana elaborada por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses - dependiente de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública- nace para dar respuesta a esta necesidad.

Esta Guía define las funciones específicas, la metodología y el protocolo de actuación de cada una de las tres profesionales que integran las Unidades de Valoración (médico forense, psicóloga y la trabajadora social) para realizar un buen informe y un diagnóstico integral del contexto de violencia. Así, unifica criterios y, además, detalla el procedimiento, tanto interno como externo, de comunicación con los órganos judiciales. Además, establece un protocolo para realizar las exploraciones y evaluaciones a los menores, al tiempo que clarifica aspectos fundamentales para realizar las valoraciones de riesgo de reincidencia del presunto agresor.

El trabajo realizado por los profesionales de las UVFI se ha revelado como una herramienta de gran valor para proteger a las víctimas de violencia de género y prevenir nuevas agresiones. Gracias a esta Guía, sus informes gozarán de mayor uniformidad, ayudando todavía más a jueces y fiscales a la hora de adoptar medidas de protección o modificar las

existentes.

Hasta que el terrorismo machista no sea totalmente erradicado de nuestra sociedad, nuestro compromiso por la igualdad de género seguirá vigente. No obstante, esta Guía supone dar un paso más en la buena dirección para la mayor y mejor protección de las víctimas.

Gabriela Bravo Sanestanislaio
Consellera de Justicia, Interior y Administración Pública

JUSTIFICACIÓN

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género establece, en su disposición adicional segunda, que *«El Gobierno y las Comunidades Autónomas, que hayan asumido competencias en materia de justicia, organizarán en el ámbito que a cada una le es propio los servicios forenses de modo que cuenten con unidades de valoración forense integral encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género»*.

El abordaje de la violencia de género desde el ámbito judicial cuenta desde el año 2005 con una herramienta, las Unidades de Valoración Forense Integral (en adelante UVFI).

La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece en su Preámbulo que *“... los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses contarán con unidades de valoración forense integral.... para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género....”*.

Por otra parte, en el año 2005, el Ministerio de Justicia publicó la *“Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica”*, diseñada con el fin de que desde el ámbito forense se ofrezca una respuesta especializada y multidisciplinar que permita facilitar a los operadores jurídicos vislumbrar la complejidad de la violencia de género desde diferentes puntos de vista y ámbitos de investigación forense. Para ello se crea la figura del *Equipo Forense* integrado por profesionales de la Medicina Forense, la Psicología y el Trabajo Social. La finalidad de su trabajo será construir un informe pericial de alta calidad, en sus bases científicas y metodológicas, que pueda responder a la petición que el juzgador considera necesaria en cada caso.

La carta de servicios de las UVFI (Ministerio justicia, 2021), recuerda que las UVFI se configuraron como unidades funcionales conformadas por un equipo multidisciplinar con el fin de construir un sistema probatorio de calidad en los casos de violencia de género que incluyera las perspectivas médica, psicológica y de trabajo social en la evaluación de la víctima, agresor, entorno y circunstancias, y así facilitar la máxima información al juzgado para su labor de resolver los aspectos penales y civiles de los hechos enjuiciados.

Por tanto, las UVFI son unidades funcionales adscritas a los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLCF), conformadas por profesionales de la medicina, la psicología y el trabajo social, encargadas de prestar asesoramiento técnico pericial especializado en violencia de género a los Juzgados, Tribunales y el Ministerio Fiscal en todos los procedimientos penales relacionados con la violencia de género y civiles derivados de éstos. Además, les corresponde diseñar protocolos de actuación, recoger y gestionar datos de su actividad y llevar a cabo funciones de docencia e investigación en materia de violencia de género.

Los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género que constituye uno de los ataques más flagrantes a derechos fundamentales como la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y la no discriminación, proclamados en nuestra Constitución. Estos mismos Poderes Públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2. de la Constitución, tienen la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos dichos derechos.

Dentro del Plan de Mejora de las UVFI del Ministerio de Justicia (2020-2021), recientemente publicado (Ministerio de Justicia, 2020), se establecen 5 líneas estratégicas, enmarcadas en los objetivos de las UVFI y que se concretan en: promover cambios organizativos, priorizar la calidad del servicio público, involucrar al personal, innovar en docencia, formación e investigación, visibilizar las Unidades y comunicar más y mejor.

Muchos de estos objetivos ya se han cumplido en la Comunitat Valenciana. Así, la creación de las UVFI de los IMLCF de la Comunitat Valenciana, según la Resolución de 25 de enero de 2019 de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, puso en pleno funcionamiento y rendimiento las UVFI en esta Comunidad Autónoma y ha hecho necesaria la puesta en marcha y formalización de una guía de actuación con el objetivo de ofrecer una respuesta uniforme y estandarizada en todo el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

1- INTRODUCCIÓN

1.1 BREVE REFERENCIA HISTÓRICA

La violencia contra la mujer, término acuñado en 1995 durante la Conferencia de Beijing (en Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer), es una de las formas de violencia con más siglos de historia, siendo hasta hace muy poco un tipo de violencia encubierta, incluso ignorada por las instituciones, llegando al extremo de que en los códigos civiles y penales se diferenciaba claramente este tipo de violencia de otros ejercidos desde fuera del territorio doméstico, considerándose únicamente un problema del ámbito privado, lo que ha dificultado durante años su visibilización, intervención y sanción. En esta Conferencia se definió la violencia contra la mujer como todo acto de violencia basado en el género y que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada.

En nuestro país, la violencia de género, ha sido el tipo de violencia que más atención social e institucional ha recibido en los últimos años, culminando entre otros, con medidas legislativas de gran trascendencia social. Ello ha supuesto la puesta en marcha de un proyecto necesario y deseado por la sociedad ante las alarmantes cifras de violencia sobre la mujer ejercida por sus compañeros o ex compañeros sentimentales.

La Organización Mundial de la Salud calificó en 2013 a la violencia contra las mujeres como un problema de salud global de proporciones epidémicas. La recientemente publicada Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019, elaborada por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género, también muestra cifras inadmisibles, con un 57,3% de las mujeres mayores de dieciséis años víctimas de algún tipo de violencia por el mero hecho de ser mujer a lo largo de sus vidas, mientras una de cada cinco mujeres la ha sufrido en el último año. En España en 2019 se presentaron algo más de 168.000 denuncias y se adoptaron más de 33.000 órdenes de protección.

Por otra parte, la violencia de género es una violencia con poliformato que finalmente ha sido contemplada como tal en el denominado Convenio de Estambul, firmado en Estambul el 11 de mayo de 2011 y ratificado por España el 10 de abril de 2014 (Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, 2014).

Este tipo de violencia suele ir unida a mensajes contradictorios, como queda expresado por medio del “ciclo de la violencia”. Es una violencia en ascenso como se demuestra en la

llamada “escalada de la violencia” y aflora con escasa visibilidad como se recoge en el “iceberg de la violencia”.

La experiencia nos permite valorar la existencia de tres elementos básicos que ya quedan recogidos como la “triada de la violencia”, en forma de celos, control y acoso. Es una triada con componentes de tipo sexual en forma del recién acuñado término “sexo forzado”, que tan frecuentemente se da en las relaciones de pareja. Según la Macroencuesta de Violencia sobre la Mujer 2019 del total de mujeres de 16 o más años residentes en España, el 8,9% ha sufrido violencia sexual de alguna pareja actual o pasada en algún momento de su vida. Extrapolando esta cifra a la población, se estima que 1.810.948 mujeres residentes en España de 16 o más años han sufrido violencia sexual de alguna pareja o expareja a lo largo de sus vidas. Si se calcula el porcentaje sobre el total de mujeres que han tenido pareja, la prevalencia de la violencia sexual a lo largo de la vida sería del 9,2%. El 1,9% de las mujeres que tienen pareja en la actualidad afirma haber sufrido violencia sexual.

Además, es una violencia extendida a otros miembros del ámbito familiar, principalmente a los hijos e hijas, a los que hay que proteger, sin olvidar la figura del “apego”. Por ello, se requiere un estudio integral por profesionales especializados tanto en relación con las víctimas, como con los victimarios, como con sus hijas e hijos.

La violencia de género es una violencia en la que la evaluación del riesgo de reincidencia es complejo. Es frecuente en la recogida de información que las víctimas minimicen (restar importancia o gravedad a los hechos argumentado que algunos no son tan graves), justifiquen y racionalicen (explicando motivaciones que justifiquen algunos hechos y conductas) las conductas violentas y se culpabilicen de las mismas. Suelen presentar una elevada dependencia emocional (con sentimientos de tristeza por la ruptura de pareja y pérdida de la estructura familiar de sus hijos), falsa sensación de control de la situación de violencia y disminución de la percepción de la gravedad y de la peligrosidad existente. Todas estas características tendrán una influencia sustancial en la recogida de información y deben ser tenidas en cuenta para una correcta evaluación del riesgo. Sin el conocimiento de estas características la recogida de información tendrá sesgos importantes, que pueden determinar una evaluación incorrecta por muy bueno que sea el método que se utilice.

Ello requiere de una respuesta muy especializada por parte de todos los/as profesionales implicados/as con la violencia de género desde los distintos ámbitos de

actuación (prevención, asistencia, intervención, peritación), dada la complejidad y particularidad que envuelve a los procesos de violencia en el ámbito de la pareja.

2. MARCO LEGAL

2.1. MARCO LEGAL INTERNACIONAL, ESTATAL Y AUTONÓMICO

A nivel internacional cabe destacar en materia de violencia de género la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) que es un tratado internacional adoptado en 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y ratificado por España en el año 1984 (Instrumento de Ratificación de 16 de diciembre de 1983 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, 1984). La premisa fundamental de este tratado de derechos humanos es la lucha contra la discriminación.

Posteriormente, resultan reseñables la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, de 20 de diciembre de 1993, así como las Conferencias Mundiales monográficas de Nairobi, en 1985, y Pekín, en 1995 y la Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000, todas ellas en pro de favorecer la igualdad, el respeto y la defensa de los derechos de las mujeres en el mundo.

En el ámbito estatal, es de gran trascendencia la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que supuso un antes y un después en el tratamiento de la violencia de género en nuestro país.

La Ley Orgánica 7/2015 que modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial establece en su artículo 479 que *“los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses son órganos técnicos adscritos al Ministerio de Justicia o, en su caso, a aquellas Comunidades Autónomas con competencia en la materia, cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia en el ámbito de su disciplina científica y técnica”*. La exposición de motivos de esta norma establece como novedad que *“los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses contarán con Unidades de Valoración Forense Integral, de las que podrán formar parte los/las psicólogos/as y trabajadores/as sociales que se determinen, para garantizar, entre otras funciones, la asistencia especializada a las víctimas de violencia de*

género y doméstica, menores, familia y personas con discapacidad”.

Asimismo, por primera vez en la historia, los Juzgados y Tribunales cuentan con un Estatuto de la Víctima, aprobado por Ley 4/2015 de 27 de abril que traspone la Directiva Europea 2012/29/UE y que ha sido objeto de desarrollo reglamentario mediante el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre. Este texto legislativo aglutina el catálogo de derechos de la víctima, trasponiendo por un lado las directivas de la Unión Europea en esta materia y recogiendo, por otro lado, la particular demanda de la sociedad española.

Más recientemente, en diciembre de 2017, fue adoptado el Pacto de Estado contra la violencia de género (PEVG) que supuso la unión de un gran número de instituciones, organizaciones y personas expertas en la formulación de medidas para la erradicación de la violencia sobre las mujeres y que implica incidir en todos los ámbitos de la sociedad bajo la estructura en 11 ejes de trabajo.

El eje 2 del PEVG, denominado Mejora de la respuesta institucional a través de la coordinación y el trabajo en red, entre las autoridades y organismos responsables, determina *“la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de violencia de género a través de la coordinación y el trabajo en red. Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas en las instituciones”.*

Incluido en este eje el artículo 135 el cual establece que, *“en el plazo máximo de dos años, se formarán las Unidades de Valoración Forense Integral, de las que podrán formar parte psicólogos/as y trabajadores/as sociales, y que, entre otras funciones, asistirán a los jueces y juezas en la valoración del riesgo”.*

A nivel autonómico es reseñable destacar la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana que surgió de la necesidad de elevar a rango de ley las políticas que venían desarrollándose en esta materia en la Comunitat Valenciana.

Por último, mencionar el Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista (PVVGIM, 2017) que se configura como un instrumento para luchar contra la desigualdad estructural, la discriminación y la opresión basada en el género, estableciendo 293 medidas para combatir la violencia machista y trabajar por una sociedad basada en la cultura de la no violencia, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y que respete la diversidad y los Derechos Humanos.

2.2 CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL COMARCALES EN LA COMUNITAT VALENCIANA

Entre los hitos acaecidos en la Comunitat Valenciana en materia institucional relacionada con la violencia de género, cabe destacar la firma por parte del President y la Vicepresidenta de la Generalitat, el 17 de septiembre de 2017, del PVVGIM, consiguiendo así el consenso social e institucional para situar la desigualdad como un problema semiestructural. El Pacte está compuesto por cinco líneas estratégicas, 21 objetivos y 293 medidas concretas.

La Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas es la encargada de coordinar los trabajos necesarios para ejecutar 19 de esas medidas y participa en la implementación de otras 25 de ellas. Algunas de esas medidas buscan mejorar la formación específica de la carrera judicial, de la Fiscalía y del personal empleado público al servicio de la Administración de Justicia que intervienen en los casos de violencia de género.

En este contexto cabe situar la Resolución de 8 de marzo de 2018 de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se nombra a las personas integrantes del grupo de trabajo para la revisión de los protocolos de actuación institucional en materia de valoración de riesgos en los casos de violencia de género y para la propuesta de mejora de la formación especializada del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunitat Valenciana, con un miembro del IMLCF de València en representación de los tres IMLCF de la Comunitat Valenciana.

En este grupo de trabajo se realizaron una serie de aportaciones por parte de los IMLCF de la Comunitat Valenciana y se elaboró un protocolo con las siguientes premisas:

- Propuesta de revisión de los protocolos de actuación institucional en materia de

violencia de género.

- Se establece la necesidad de fomentar la actuación pericial a través de los equipos multidisciplinares y se implementa un sistema de gestión en las guardias de modo que pase a ser prioritaria la realización de las valoraciones de riesgo en violencia de género, estableciéndose diferentes flujos de trabajo y árbol de decisión, acordes a los tipos de pericias solicitadas, tipo de jurisdicción, dónde serán realizadas, etc.
- Se incluye en un anexo, potenciar las UVFI encargadas de realizar una evaluación integral, dotándolas de todos los medios personales y materiales necesarios.
- Se establece la propuesta para mejorar la formación en materia de violencia de género para jueces, juezas, fiscales y personal al servicio de la Administración de Justicia de la Comunitat Valenciana, mediante formación específica y formación continuada de manera interprofesional e interdisciplinar de las y los profesionales que intervienen frente a este tipo de violencia.

Sobre esta base y con la finalidad de mejorar la eficacia y respuesta de las UVFI, desde la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas se consideró imprescindible dotar a los IMLCF de una estructura propia y diferenciada dentro de la organización que, con rango de Jefatura de Sección, asumiera con carácter exclusivo la dirección y coordinación de los Equipos Forenses en materia de violencia de género.

Así, en septiembre de 2018, se formalizó la creación de una Jefatura de Sección de la Unidad de Valoración Forense Integral de Violencia sobre la Mujer para cada provincia, (Resolución de la Dirección General de Justicia de 17 de septiembre de 2018) y se modificó la relación de puestos de trabajo (RPT) de los IMLCF, estableciéndose como funciones principales de este nuevo puesto:

- Proponer a la Jefatura del Servicio de Clínica del IMLCF, los criterios de reparto de las periciales requeridas.
- Controlar el tiempo de emisión de los informes (se entenderá no solo el hecho de emitir los informes, si no además, el tiempo en que se le indique al órgano judicial la fecha de citación).
- Realizar la estadística y memoria anual de la Unidad.
- Establecer relaciones con los Órganos Judiciales, Fiscalía, Servicio de Asistencia a víctimas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la coordinación de todas las UVFI correspondientes a cada IMLCF.

Las Jefaturas de Sección de cada IMLCF fueron adjudicadas, en un principio, en Comisión de Servicio, debiendo poseer los/las aspirantes formación en violencia de género. En la actualidad ya se encuentran ocupadas con titularidad tras un concurso de méritos específico.

Otro hito importante respecto de las UVFI fue la Resolución de 25 de enero de 2019 de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la cual se crean las Unidades de Valoración Forense Integral de ámbito comarcal de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunitat Valenciana, dando así respuesta a la recomendación efectuada por el grupo de trabajo para la revisión de los protocolos de actuación institucional en materia de valoración de riesgos en los casos de violencia de género que propuso “potenciar las Unidades de Valoración Forense Integral”.

En dicha Resolución se establece que las funciones de las UVFI serán las siguientes:

- Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.
- Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo.
- Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva y el riesgo de reincidencia del agresor.
- Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.
- Cualesquiera otras funciones que determine la Jefatura de Servicio de Clínica o en su defecto la Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la provincia a la que pertenezca.

Asimismo, la comarcalización de las UVFI cumple con un acercamiento de la función pericial de dichas Unidades fuera de la capital de provincia, con el fin de ofrecer un servicio especializado en todas las demarcaciones, cercano a todos los operadores jurídicos y aproximándose al lugar de residencia de la víctima, donde será valorada por los tres profesionales, evitando una mayor victimización de la misma.

La creación y puesta en funcionamiento de las UVFI pretende ofrecer un servicio especializado en todas las demarcaciones y acercar este servicio a todos los operadores

jurídicos.

Estas novedades legislativas han permitido la implementación de las UVFI en la Comunitat Valenciana y supone un referente de la entrada en vigor en pleno rendimiento de estas Unidades.

Dentro del Plan de Mejora para las UVFI del Ministerio de Justicia (2020-2021) se establece que las UVFI, además de las funciones de asesoramiento a la Administración de Justicia, recopilan, gestionan y difunden datos de su actividad y realizan labores de docencia e investigación en violencia de género. Se busca convertirlas en un referente de organización homogénea, especializada, excelente y capaz de atraer y retener el talento y de servicio público de calidad.

En la actualidad y tras la publicación del Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia, la medicina forense se enfrenta a un reto de indudable trascendencia y responsabilidad ya que aquellos IMLCF que cuenten con Unidades de Docencia acreditadas, podrán formar especialistas en Medicina Legal. Esto constituye un impulso para reforzar la formación de los futuros especialistas de Medicina Legal y Forense, en violencia de género.

Se busca visibilizar las UVFI, abrirlas a otras instituciones y a la sociedad, y que se reconozca el servicio prestado, un servicio de gran interés e impacto social como es la atención pericial en violencia de género.

Se establecen unos valores en las mismas:

- Compromiso con las víctimas y los operadores jurídicos, garantizando la máxima calidad pericial, el respeto al secreto procesal, la independencia y la fiabilidad en los resultados, la rapidez en la emisión de informes y la mejora continua dirigida a la excelencia.
- Compromiso ético y social a través del impulso de la producción científica y las actividades de formación e información en una materia de gran interés social.
- Excelencia científica y gestión del conocimiento a través de la participación en procesos de docencia e investigación que faciliten sinergias y visibilicen e impulsen el desarrollo de las ciencias forenses.
- Transparencia y gestión responsable de los recursos públicos asignados por el PEVG.

- Visibilidad y comunicación, difundiendo su actividad y promoviendo puntos de encuentro o redes de conexión o coordinación.

3. LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL EN LOS INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

El Plan de Mejora de las UVFI elaborado por el Ministerio de Justicia (2020-2021) establece unas líneas estratégicas, de las cuales, muchas de ellas, se han ido cumpliendo con la implementación de las UVFI en la Comunitat Valenciana. Estas líneas estratégicas son las siguientes:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1 .- Promover cambios organizativos

Definir su situación dentro de la organización de los IMLCF, como reformular las Unidades basándose en sus activos y capacidades, identificando nuevas áreas de especialización, permitiendo prestar un servicio forense diversificado en víctimas de especial vulnerabilidad que anticipe y se adapte a las necesidades emergentes del juzgador, aportando un valor añadido a su actividad con una visión de futuro que tienda a la excelencia. Abordar la regulación normativa de la organización y sus funciones y promover la gestión responsable de los recursos públicos asignados por el PEVG y PVVGIM.

LÍNEA ESTRATÉGICA 2 .- Priorizar la calidad del servicio público

Prestar un servicio pericial forense con talento humano competente implicado con la violencia de género, comprometido con la buena práctica profesional y con la calidad, implementando procedimientos de trabajo, actualizando y desarrollando nuevos protocolos de actuación y los sistemas de información, implicando al personal, aplicando tecnología avanzada y optimizando los recursos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 3 .- Involucrar al personal

Para poder abordar con éxito un cambio organizativo se ha de contar con la implicación de los profesionales que lo integran, permitiendo su participación en la gestión de la organización y generando valores compartidos.

LÍNEA ESTRATÉGICA 4 .- Innovar en docencia, formación e investigación

Se pretende buscar un espacio común donde fluyan sinergias entre formación,

docencia e investigación. Promover la búsqueda de interrelaciones entre el aprendizaje y la práctica y preparar al perito en la interdisciplinariedad, el diálogo, el análisis crítico y la construcción colectiva del conocimiento.

LÍNEA ESTRATÉGICA 5 .- Visibilizar las Unidades. Comunicar más y mejor

Se persigue adoptar un enfoque informativo dirigido a sus usuarios y a los grupos de interés acerca de los procedimientos y métodos de actuación y un enfoque de comunicación que permita difundir a la ciudadanía en general qué son las UVFI, qué ofrecen, cuál es su actividad y cuáles sus resultados.

Por aportaciones del grupo de trabajo inicial, se planteó la necesidad de aproximar la labor pericial fuera de las capitales de provincia, creándose las UVFI comarcales (Resolución de 25 de enero de 2019 de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas), para garantizar la optimización de recursos y la inmediatez que se requiere para la toma de decisiones en violencia de género, con prioridad de las pericias derivadas de la violencia de género.

El Decreto 126/98, de 1 de septiembre, del Gobierno Valenciano, de constitución y regulación del Instituto de Medicina Legal crea esta institución, desarrollando los principios básicos contenidos en los Reglamentos y concretando en una organización de carácter jerárquico estructurada en Servicios y Secciones que se ha desarrollado de forma progresiva.

En el momento de la realización de la presente Guía, la estructura orgánica de los IMLCF de la Comunitat Valenciana se encuentra establecida en los Servicios y Secciones que se concretan a continuación:

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE ALICANTE

- Servicio de Patología Forense:
 - Sección de Laboratorio
 - Sección de Histopatología
 - Sección de Anatomía
- Servicio de Clínica Médico Forense
 - Sección de Psiquiatría
 - Sección de Policlínica

- Sección de las Unidades de Valoración Forense Integral
 - Secretaría General.
- y, dependiendo de la Dirección del IMLCF:
- Sección de los Equipos Psicosociales de Familia.

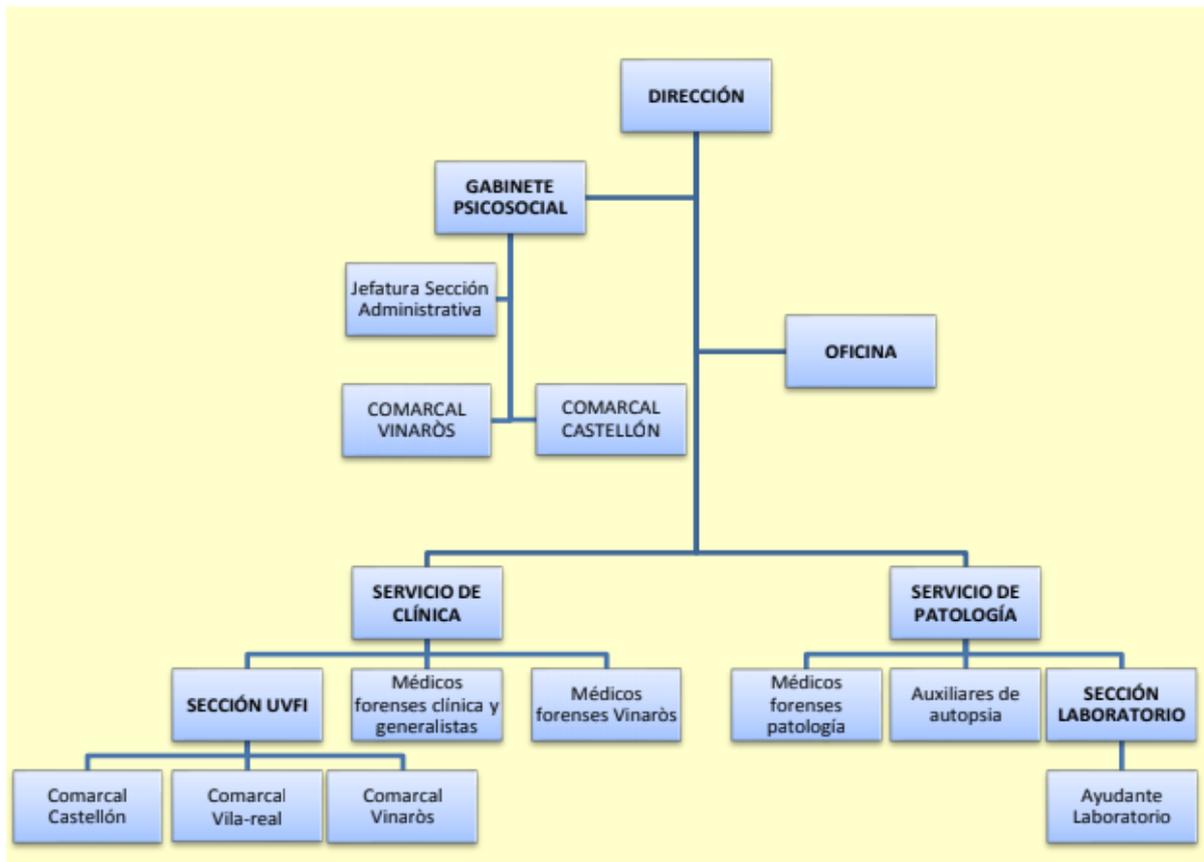


Fuente: Memoria Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante año 2019 disponible en la Web de la Generalitat Valenciana

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CASTELLÓN

- Servicio de Patología Forense:
 - Sección de Laboratorio
 - Servicio de Clínica Médico Forense
 - Sección de las Unidades de Valoración Forense Integral
- y, dependiendo de la Dirección del IMLCF:
- Sección de los Equipos Psicosociales de Familia.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE CASTELLÓN



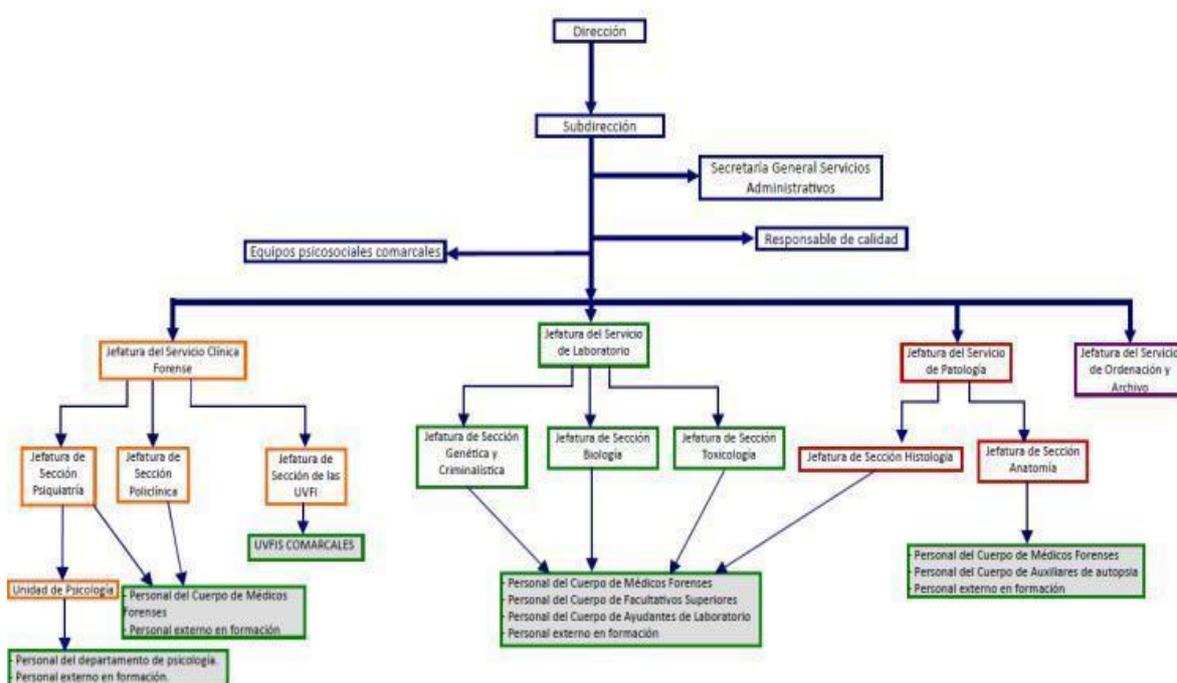
Fuente: Memoria Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Castellón año 2019 disponible en la Web de la Generalitat Valenciana

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE VALENCIA

- Servicio de Ordenación y Archivo
 - Servicio de Patología:
 - Sección de Histología
 - Sección de Anatomía
 - Servicio de Laboratorio:
 - Sección de Genética y Criminalística
 - Sección de Biología
 - Sección de Toxicología
 - Servicio de Clínica Forense
 - Sección de Psiquiatría
 - Sección de Policlínica
 - Sección de las Unidades de Valoración Forense Integral
- y, dependiendo de la Dirección y Subdirección del IMLCF:

- Sección de los Equipos Psicosociales de Familia.

INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE VALENCIA



Organigrama del IMLCCFF de Valencia

Fuente: Memoria del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forense de València año 2019 disponible en la Web de la Generalitat Valenciana

Las UVFI se crean como unidades multidisciplinarias, integrando las disciplinas de la Medicina Forense, la Psicología y el Trabajo Social, dependientes de la Jefatura del Servicio de Clínica del IMLCF, encargadas de ofrecer asistencia técnica especializada en materia de violencia de género a los órganos judiciales de los partidos judiciales incluidos en su ámbito territorial.

En la provincia de Alicante se cuenta con una UVFI para los Juzgados de la ciudad de Alicante y para San Vicente del Raspeig, más tres unidades de valoración forense integral comarcales en Elche, Benidorm e Ibi.

En la provincia de Castellón se cuenta con una UVFI para los Juzgados de la ciudad de Castellón, más dos unidades de valoración forense integral comarcales en Vila-real y Vinaròs.

En la provincia de Valencia se cuenta con una UVFI para los Juzgados de la ciudad de València, más cuatro unidades de valoración forense integral comarcales en Gandía, Torrent, Paterna y Alzira.

4. ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA

El ámbito territorial de las UVFI de Alicante y comarcales comprende los siguientes partidos judiciales:

UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL DE ALICANTE	PARTIDOS JUDICIALES
ALICANTE	Alicante y San Vicente del Raspeig
BENIDORM	Benidorm, Denia y Villajoyosa
ELCHE	Elche, Orihuela, Torrevieja y Novelda
IBI	Ibi, Alcoy, Villena y Elda

Fuente: Elaboración propia

El ámbito territorial de las UVFI de Castellón y comarcales comprende los siguientes partidos judiciales:

UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL DE CASTELLÓN	PARTIDOS JUDICIALES
CASTELLON	Castellón
VILA-REAL	Vila-Real, Segorbe y Nules
VINARÒS	Vinaròs

Fuente: Elaboración propia

El ámbito territorial de las UVFI de València y comarcales comprende los siguientes partidos judiciales:

UNIDAD DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL DE VALENCIA	PARTIDOS JUDICIALES
VALENCIA	València
PATERNA	Paterna, Llíria, Massamagrell, Moncada y Sagunto
TORRENT	Torrent, Quart de Poblet, Mislata y Requena
ALZIRA	Alzira, Carlet, Catarroja y Picassent
GANDIA	Gandia, Ontinyent, Sueca y Xàtiva

Fuente: Elaboración propia

Se está trabajando sobre una posible comarcalización de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, lo que podría modificar esta distribución, debiendo adaptarse los recursos de cada una de las Unidades a dicha situación.

Cada UVFI dispone de un Equipo multidisciplinar compuesto por un/a profesional de la Medicina Forense, un/a profesional de la Psicología y un/a profesional del Trabajo Social, los/as cuales desarrollarán las funciones que les sean propias según su disciplina. Corresponderá a la disciplina de la Medicina Forense la función de coordinación de la actuación del Equipo Forense en su ámbito de actuación.

En cuanto al ámbito de funcionamiento práctico, éste será el de todos aquellos casos provenientes de los Juzgados exclusivos de Violencia sobre la Mujer o de los Juzgados mixtos con competencias en esta materia, según lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: *“La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”*.

A continuación, se detallarán los Juzgados con competencias en Violencia sobre la Mujer de las tres provincias de la Comunitat Valenciana, atendiendo a las UVFI correspondientes según el criterio territorial, así como los distintos órganos jurisdiccionales a

los que puede ofrecer servicio la UVFI cuando se trata de procedimientos que estando en un órgano superior dimanen de procedimientos instruidos como violencia de género.

PROVINCIA DE ALICANTE

- UVFI DE ALICANTE:

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 Alicante.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 2 Alicante.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 San Vicente del Raspeig.
- Juzgados de lo Penal (9 en la actualidad).
- Sección Primera Audiencia Provincial de Alicante.
- Fiscalía de menores.
- Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

- UVFI COMARCAL DE ELCHE:

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 Elche.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 Torreveja.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 Orihuela.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 Novelda.
- Juzgados de lo Penal.

- UVFI COMARCAL DE BENIDORM:

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 Benidorm.
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 Denia.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 Villajoyosa.
- Juzgados de lo Penal.

- UVFI COMARCAL DE IBI:

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 Ibi.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 Alcoy.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 Villena.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 Elda.
- Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

PROVINCIA DE CASTELLÓN

- UVFI DE CASTELLÓN:

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Castellón.
- Juzgados de lo Penal (4)
- Juzgado de Menores.
- Fiscalía Provincial de Castellón. Sección Menores.
- Audiencia Provincial de Castellón. Sección 2ª.

- UVFI COMARCAL DE VILA-REAL:

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 1 de Vila-real.
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Nules
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Segorbe

- UVFI COMARCAL DE VINARÒS:

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº4 de Vinaròs (competente en violencia).
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº5 de Vinaròs.
- Juzgado de lo Penal de Vinaròs.

PROVINCIA DE VALENCIA

- UVFI DE VALÈNCIA:

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de València
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 2 de València
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 3 de València
- Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 4 de València
- Fiscalía de Menores
- Juzgados de lo Penal
- Sección Primera Audiencia Provincial de València.
- Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.

- UVFI COMARCAL DE GANDÍA:

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Gandía
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Ontinyent
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Sueca

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Xàtiva
- Juzgados de lo Penal
- Sección Primera Audiencia Provincial de València

- UVFI COMARCAL DE TORRENT:

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Torrent
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Quart de Poblet
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Mislata
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Requena
- Juzgados de lo Penal
- Sección Primera Audiencia Provincial de València.

- UVFI COMARCAL DE PATERNA:

- Juzgado de Violencia sobre la Mujer n.º 1 de Paterna
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de Lliria
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Massamagrell
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Moncada
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Sagunto
- Juzgados de lo Penal
- Sección Primera Audiencia Provincial de València.

- UVFI COMARCAL DE ALZIRA:

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Alzira
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Carlet
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3 de Catarroja
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Picassent
- Juzgados de lo Penal
- Sección Primera Audiencia Provincial de València.

La posible creación de Juzgados de lo Penal exclusivos de violencia de género, que tendrán competencias en toda la provincia supondría un avance de dimensiones extraordinarias, tanto desde el punto de vista de la necesaria especialización a todos los niveles, como de la mejor organización de las UVFI ya que todos los asuntos derivados de estos órganos jurisdiccionales, diamantes de procedimientos de violencia de género de toda la

provincia se encauzarán de forma correcta para que puedan ser evaluados en las UVFI.

Con lo anteriormente expuesto se ha cumplido en el objetivo estratégico 1.1 del Plan de Mejora del Ministerio de Justicia, adaptando la normativa de los IMLCF en todos sus aspectos, sobre todo en lo referente a definir el diseño organizativo y revisar la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral.

5. PRINCIPIOS BÁSICOS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL

Las UVFI requieren de una estructura, jerarquización y organización eficaz. Dependen del Servicio de Clínica del IMLCF, correspondiendo la coordinación de cada Unidad al/la Médico/a Forense correspondiente.

5.1. ESTRUCTURA Y SEDE

Se situarán en las capitales de provincia la UVFI CENTRAL y en los Juzgados específicos o mixtos de Violencia sobre la Mujer las UVFI COMARCALES.

La distribución inicial podrá tener modificaciones en relación a los recursos humanos y materiales en cada sede, así como en el caso de comarcalización de Juzgados mixtos con competencias en violencia de género.

En la provincia de Alicante la UVFI Central está situada en el Palacio de Justicia, dentro de las dependencias de la Clínica médico forense. Cuenta con unas dependencias de reciente creación, en las que la coordinación entre todos los implicados en su construcción ha sido excepcional, lo que ha permitido que resulten un espacio amable acorde a las necesidades de una unidad tan especial.

Las UVFI comarcales están todas en sus distintas demarcaciones, en dependencias nuevas creadas a tal fin. La UVFI de Ibi se encuentra situada en el Palacio de Justicia de Ibi, al lado de la OAVD. La UVFI de Benidorm se encuentra en el Palacio de Justicia de Benidorm, muy cerca de la OAVD. Finalmente, la UVFI de Elche se encuentra situada dentro de la Clínica Médico Forense de Elche.

En la provincia de Castellón la UVFI Central está ubicada en la planta baja de la Ciudad de la Justicia de Castellón, donde se encuentran las consultas, la Unidad de Valoración Forense Integral y la oficina. En una dependencia contigua se encuentra ubicada la UVFI de Vinaròs, que se desplaza a dicha localidad, para realizar los reconocimientos que se solicitan de forma programada o a cualquier otra ubicación en caso que las necesidades de servicio así lo requieran.

La Unidad Comarcal de la UVFI de Vila-real ocupa una dependencia en la planta baja del Palacio de Justicia de Vila-real compuesta por un despacho médico, un despacho para psicología y trabajo social, una sala de exploraciones y una sala de espera.

En la provincia de València la UVFI Central está ubicada en la Clínica Médico Forense de la Ciudad de la Justicia de València. Están ubicadas en sus destinos, con medios materiales adecuados, la UVFI-Gandía desde el 6 de Julio de 2020, UVFI-Paterna desde el 21 de Junio de 2020 y UVFI-Torrent desde el 19 de octubre de 2020. Está pendiente el traslado inminente de la UVFI-Alzira.

Además, es previsible la comarcalización del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº2 de Picassent y el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº3 de Catarroja, que quedarían integrados en el Juzgado específico de Violencia sobre la Mujer nº1 de Torrent, tal y como se informó en la última reunión de la Comisión Provincial de Violencia de Género.

5.2. MEDIOS MATERIALES

Las UVFI dispondrán de un área de trabajo adecuada a sus necesidades (punto de trabajo de cada profesional) y una zona de reconocimientos, atendiendo a lo establecido según el Estatuto de la Víctima (Ley 4/2015), espacios con intimidad y privacidad y con medios para evitar el encuentro entre la víctima y el victimario.

El objetivo estratégico 1.2 del Plan de mejora de las UVFI, hace referencia a mejorar la gestión de los recursos económicos, y específica: identificar el presupuesto de la UVFI. Costes y definir el proceso de compra del equipamiento.

Desde las Jefaturas de Sección de las UVFI se elaboró un listado en relación a la dotación necesaria para la buena práctica de la labor pericial, siendo la Dirección General de Justicia quien estableció el lugar y forma de dotar a dichas Unidades Comarcales.

Era necesario un lugar de trabajo propio para cada uno de los/las profesionales del equipo multidisciplinar, con acceso a todas las conexiones (Sistema Melva, Portafirmas, Acceso a VioGén, Cisco Webex para videoconferencias ...), creando un lugar de reconocimiento para víctimas de violencia de género cálido, confortable y amigable, para dar confianza a las víctimas y con necesidad de sala de espera garantizando las condiciones mínimas de intimidad y seguridad para las víctimas.

De forma periódica se realiza una revisión de los instrumentos necesarios que utilizan los/as profesionales de la psicología forense, que son canalizados de la forma establecida, para su continua reposición a medida que se van utilizando.

Además, es deseable contar con instalaciones de Cámara Gesell en cada una de las sedes centrales de los IMLCF de la Comunitat Valenciana.

En el año 2011, por orden 2/2011, de 20 de septiembre, de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, se creó el fichero de los Institutos de Medicina Legal de la Comunitat Valenciana, procediéndose a la implantación del programa informático Melva (Sistema Melva) en los tres IMLCF de la Comunitat Valenciana. Las UVFI están integradas en este programa informático, con la finalidad de emitir y de disponer de todos los informes y datos que se generen en la Comunitat Valenciana para complemento de información, ulteriores estudios y proyectos de investigación. En la actualidad la posible implementación de la aplicación Cognos supondrá una mejora de enorme envergadura a este respecto, ya que es una aplicación que permitirá una mejor elaboración de los datos estadísticos.

Se realizan las solicitudes a los IMLCF de la Comunitat Valenciana desde las distintas sedes Judiciales de dicha Comunidad a través de la interconexión del sistema Melva desde Cicerone, diferenciando la entrada de dicha solicitud en función sea de guardia o de forma programada, para evitar que dicha solicitud pueda pasar desapercibida y que la misma sea adecuada a los ítems que en la actualidad se han implementado en el apartado “tipo de solicitud” con opción de “reconocimiento” o “a la vista” y acoplado la solicitud a los “tipos de asistencia” de la UVFI.

Cuando las solicitudes son en relación a la UVFI, ya se han establecido los siguientes apartados para registro:

“UVFI-Agresión sexual”,
“UVFI-Citación a juicio”,
“UVFI-Daños por agresión”,
“UVFI-Prueba preconstituida”,
“UVFI-Psicología”,
“UVFI Psicología familia”,
“UVFI-Psiquiatría”, (donde quedan recogidas las solicitudes de las valoraciones integrales ya que el/la Médico/a Forense de cada Unidad, como coordinador/a de la misma, es la persona encargada de hacer el reparto),
“UVFI-Salida Civil”,
“UVFI-Trabajador/a social”, y
“UVFI-Valoración del Riesgo”.

La implementación en Melva de estos apartados se estableció en consenso con los tres IMLCF de la Comunitat Valenciana, y es susceptible de modificaciones en función de las necesidades que pueden ir surgiendo, ya que estamos ante una estructura que necesariamente tiene que ser dinámica.

Se han creado cuentas de correo electrónico en cada UVFI para poder realizar el intercambio de información y la coordinación con otros profesionales como Oficina de Denuncias, Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD), Centro Mujer 24 horas o Servicios Sociales de los Ayuntamientos, entre otros.

5.3. MEDIOS PERSONALES

La línea estratégica 3 del Plan de Mejora de las UVFI, hace mención expresa a “involucrar al personal”, permitiendo su participación en la gestión de la organización y generando valores compartidos.

Las UVFI están integradas por: Médicos/as Forenses, que se encargarán de la coordinación de la Unidad, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales. Para su buen funcionamiento se requiere el apoyo de personal de gestión y de tramitación.

Se deberán tener en cuenta las necesidades de especialización y dedicación prioritaria de los/as profesionales llamados a formar parte de las Unidades, adecuando la carga pericial

al número de informes que se puedan realizar en un tiempo eficaz para ayudar a la toma de decisiones procesales.

A día de hoy se encuentran todas las Unidades Comarcales con los recursos humanos completos (Médico/a Forense, Psicólogo/a y Trabajador/a Social).

Funcionalmente quedarán integrados todos/as los/las Médicos/as Forenses que actúen en casos de violencia sobre la mujer en funciones de guardia.

Los/as tramitadores/as en el IMLCF, se encargan de la recepción de las solicitudes derivadas de los Juzgados con competencias en violencia de género, a través de sistema Melva, bandeja de entrada UVFI, teniendo conocimiento de las pautas básicas para la aceptación correcta de las solicitudes y realizando mediante comunicaciones telefónicas o escritas con los Juzgados las aclaraciones pertinentes, en el caso de que estas no lo sean en forma o sean incompletas, generando por ello el rechazo de las mismas a través de la aplicación. Así mismo, poseen gran capacidad para la utilización de nuevos recursos tecnológicos para mejorar las comunicaciones con los Órganos Judiciales.

Las solicitudes de guardia serán recepcionadas por el personal que desarrolle funciones de guardia cada día.

El resto se hacen por el/la tramitador/a designado/a al efecto. Se consigue así un control exhaustivo, para que las citaciones se establezcan de forma que no coincidan el mismo día la víctima y el victimario, o para realizar el mismo día las periciales de la mujer y de sus hijos/as a su cargo, o para valoración por parte de los diferentes miembros de la unidad multidisciplinar. Siempre ha existido y deberá existir flexibilidad horaria para favorecer el acercamiento y seguridad que dichas unidades deben ofrecer a las víctimas de violencia de género.

Con ello se garantiza:

- el respeto a las Órdenes de Protección
- las premisas de acoger, acompañar y acomodar a las víctimas
- favorecer su conciliación con la vida familiar
- evitar, o cuanto menos minimizar, la victimización secundaria

Pero un buen sistema nunca será operativo y eficiente si no se unen la profesionalidad de sus integrantes, el uso adecuado de las herramientas disponibles, la capacidad de trabajo en equipo y el respeto entre todos los operadores que las integran. Por ello, es necesario aunar los medios materiales y los medios personales.

Siguiendo con la línea estratégica 3 del Plan de Mejora de las UVFI que hace referencia a involucrar al personal mediante la creación de grupos de trabajo, promover el trabajo en red, integrando valores éticos y promover la funcionarización del personal laboral, se han establecido grupos de trabajo para cada una de las actividades que se han ido desarrollando, acordes con la implementación y las necesidades que nos aporta la experiencia.

Por otro lado, el cuerpo de auxilio, gestión y tramitación que colabora en el desarrollo y buen funcionamiento de estas Unidades, tiene sus propios recursos tecnológicos que permiten difundir informaciones relativas a dichas Unidades, nuevas publicaciones, remisión de tutoriales, turnos de trabajo para suplencias, ratificaciones, asistencia a juicios, etc...

Así, todos los integrantes de las UVFI se convierten en dinamizadores de los distintos ámbitos implicados en la violencia de género dentro de las Unidades.

Ello nos permite ir avanzando en relación a la línea estratégica 4 del Plan de Mejora de las UVFI, que hace referencia a innovar en docencia, formación e investigación, revisar y desarrollar convenios formativos, abrir líneas de investigación y promover las publicaciones y poder participar en un futuro en proyectos de cooperación internacional.

6. FUNCIONES

Tal y como se ha señalado anteriormente las UVFI dependen orgánica y funcionalmente del Servicio de Clínica de los IMLCF de la Comunitat Valenciana, quien realizará las funciones de supervisión general del correcto funcionamiento de las UVFI.

6.1. FUNCIONES DE LA JEFATURA DE SECCIÓN DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL

Corresponderá a la Jefatura de Sección de Valoración Forense Integral la ejecución de las siguientes funciones específicas:

a) Proponer a la Jefatura del Servicio de Clínica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los criterios de reparto de las periciales requeridas.

Las normas de reparto se han establecido persiguiendo los objetivos de máxima calidad y eficacia en la gestión de los recursos disponibles. Dichas normas de reparto se han ido adaptando a las necesidades que la experiencia nos ha proporcionado para el buen funcionamiento de dichas Unidades, con la premisa de establecer una correcta equiparación de la carga de trabajo entre las diferentes Unidades.

b) Controlar el tiempo de emisión de los informes

Se entenderá no solo el hecho de emitir los informes sino además el tiempo en que se le indique al órgano judicial la fecha de citación.

Al existir al inicio de su creación, un retraso evidente por falta de medios humanos, tras la creación de la plaza de Jefatura, los Juzgados específicos de Violencia sobre la Mujer y Juzgados mixtos con competencias en violencia de género, había una demora sustancial que de forma progresiva y con la implicación de todo el equipo humano de la UVFI se fue solventando.

En los momentos en que, por circunstancias especiales, ha sido necesario un adelanto de la pericia, se ha organizado para que así pudiera hacerse, todo ello en previsión de la protección de la víctima y de los/as menores de edad si los hubiere y en casos de causa con preso, incluso durante el periodo de alarma sanitaria en España.

c) Realizar la estadística y memoria anual de la Unidad

Esta función se realiza en coordinación con el Servicio de Documentación y Archivo del IMLCF, en València. En Alicante y Castellón es realizado por la propia Jefatura de la UVFI al no existir este servicio. Solo se pueden extraer algunos datos con el actual sistema Melva, por lo que se está en vías de darle solución, más aún en estos momentos en los que se está implementando en los IMLCF de la Comunitat Valenciana la aplicación Cognos, que constituye una herramienta de primer nivel para la recopilación de datos.

d) Establecer relaciones con los Órganos Judiciales, Fiscalía, Servicios

de Asistencia a Víctimas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la coordinación de todas las Unidades de Valoración Forense Integral correspondientes a cada IMLCF.

El personal integrante de las UVFI ha asistido a Jornadas para conocimiento del nuevo sistema de valoración del riesgo policial VioGén y con la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno en la Comunitat Valenciana.

Se han mantenido comunicaciones con las OAVD, para actuaciones puntuales y temas de formación y de intercambio de información, en aras de evitar la victimización secundaria.

Se ha asistido a la implementación de la Oficina de Denuncias específica de Violencia de Género en la Ciudad de la Justicia de València, mediante convocatoria de 8 de abril de 2019.

Por otro lado, se ha realizado la presentación de una “*carta de servicios*” a los órganos judiciales (Anexo 11.1.) que dichas Unidades proporcionan a la Autoridad Judicial realizándose comunicaciones y aclaraciones por escrito a diferentes órganos judiciales para mejorar la interrelación entre todos los operadores jurídicos que intervienen frente a la violencia de género. Dicha carta de servicios se dio a conocer además al Gabinete de Prensa de la Conselleria de Justicia, en noviembre de 2019.

Las UVFI se integraron en octubre de 2019 en las Nuevas Aportaciones al Documento de Trabajo de Buenas Prácticas elaborado por el servicio Espai Dones i Igualtat València, de la Regidoria d’Igualtat i Polítiques de Gènere i LGTBI del Ajuntament de València.

Por último y, con la periodicidad requerida, en representación de dichas Unidades de los distintos IMLCF, se forma parte y participa en las distintas Comisiones Provinciales de Coordinación contra la Violencia de Género. En estas reuniones se aportan cuantos documentos y nuevos protocolos se han ido generando, para recoger los planteamientos de mejoras de los mismos.

Con todas estas intervenciones se da cumplimiento desde las UVFI a la línea estratégica número 5-Visibilizar las Unidades y comunicar más y mejor- del Plan de Mejora del Ministerio de Justicia (2020-2021).

6.2. FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL

De otro lado, tal y como se establece en la *Resolución de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, de 25 de Enero de 2019, por la que se crean la Unidades de Valoración Forense Integral de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunitat Valenciana*, las Unidades de Valoración Forense Integral, en sus respectivos ámbitos de actuación, serán las encargadas de efectuar e informar, a requerimiento de los órganos judiciales y/o el Ministerio Fiscal con competencia en violencia sobre la mujer, las siguientes actuaciones:

- a) Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.
- b) Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo.
- c) Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva y el riesgo de reincidencia del agresor.
- d) Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.
- e) Cualesquiera otras funciones que determine la Jefatura del Servicio de Clínica o, en su defecto, la Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la provincia a que pertenezca.

Según la línea estratégica 3 del Plan de Mejora de las UVFI del Ministerio de Justicia (2020-2021), se señala que para dar inmediatez a la respuesta al órgano judicial, se han de organizar sistemas de respuesta urgente, poniendo como ejemplo las guardias de 24 horas que permitan atender a demandas periciales (imputabilidad, lesiones y sobre todo valoración del riesgo), disminuyendo el tiempo de respuesta al órgano judicial.

Existe un servicio de guardia en las unidades de valoración forense integral que será de 24 horas y estará cubierto por los profesionales de la medicina forense.

En el desarrollo de la Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica del Ministerio de Justicia (2005), se planteó por primera vez la necesidad de ofrecer en los casos de violencia género una respuesta integral forense a través de un equipo multidisciplinar e interdisciplinar, diseñándose en la misma un sistema vertebrado de trabajo a través de seis ejes.

A partir de estas directrices se ha diseñado un modelo de actuación para cubrir cada una de las funciones reseñadas, a fin de aunar en un criterio común y uniforme la actuación de cada una de las UVFI de la Comunitat Valenciana, las cuales pasaremos a desarrollar en los epígrafes siguientes.

a) Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.

En la Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica (2005) se refleja por primera vez la necesidad de ofrecer una respuesta integral en la valoración forense de la violencia de género.

Esta respuesta integral abarca no sólo el trabajo multidisciplinar e interdisciplinar que realiza el Equipo Forense, sino también la evaluación completa y exhaustiva que se efectúa sobre la víctima y sobre el contexto en el que la violencia se produce. Debemos pasar de trabajar en un contexto temporal, a un contexto vivencial.

Así, la necesidad de esta evaluación completa y exhaustiva surge de la misma complejidad de la violencia de género que suele superar el contexto de la agresión única para convertirse en una violencia con historia.

Estas “violencias con historia” quedan definidas como aquellas conductas lesivas que aparecen en el contexto de una relación interpersonal mantenida a lo largo del tiempo y que se caracterizan porque poseen una historia anterior al hecho agresivo y, en muchos de los casos, una historia también posterior.

De este modo, estas “violencias con historia” presentan características que las diferencian en sus aspectos nucleares, conceptuales y, esencialmente, en las consecuencias y riesgos de futuro, de aquellas otras en las que no existe una relación anterior entre sus protagonistas (agresión única-violencias sin historia).

En las violencias con historia la relación interpersonal es el factor modulador clave de la realidad agresiva ya que la violencia aparece en tanto en cuanto existe esa relación continuada. La historia de relación es, por tanto, la que modula y amplifica los conflictos, los miedos, las conductas, etc., creando una situación nueva que deja de ser una mera sumatoria de las circunstancias de las personas inmersas en esa historia de violencia.

Por ello, en la historia prolongada de una relación de pareja, una agresión puntual puede ser otra más de una larga lista de conductas lesivas; pero puede ser también un salto cualitativo en la gravedad de una relación violenta unidireccional o bidireccional; o bien, un aviso de un riesgo de violencias más graves.

En este complejo contexto relacional la valoración del clima violento, entendido como aquel en el que se producen actos de violencia física, psicológica, sexual o de cualquier otro tipo que atente sobre la dignidad, la libertad y el bienestar de la víctima, constituye el cimiento de la valoración integral, a partir del cual se podrán valorar los efectos que esa violencia ha tenido sobre la persona agredida.

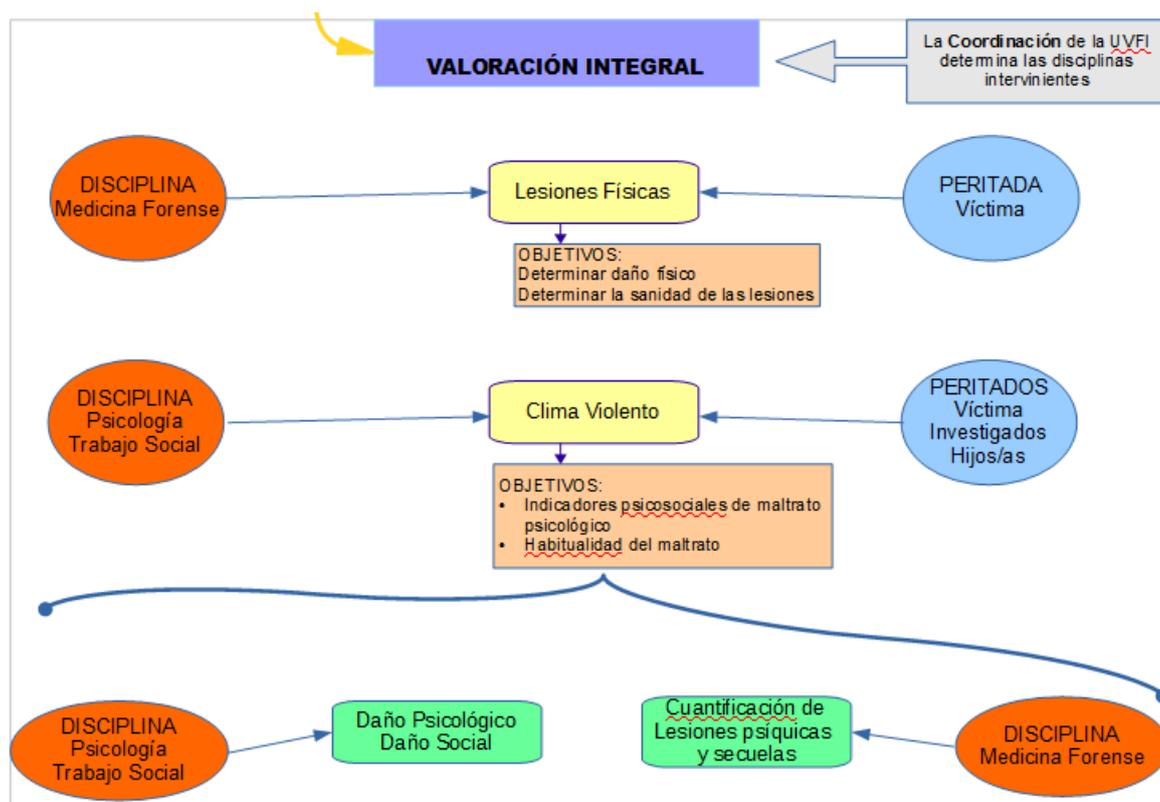
Así, en los casos de peticiones de valoración integral se deberá efectuar una valoración que abarque todos los ejes de interés de exploración en el ámbito forense. La valoración del resto de personas relevantes en el estudio del caso, como pueden ser la persona agresora o los hijos e hijas convivientes, será sugerida a los tribunales por los miembros del equipo forense, si así se considera conveniente y necesario.

A nivel práctico y metodológicamente hablando, el flujo de trabajo de una valoración integral se iniciaría con la valoración de las lesiones físicas, si las hubiere. Se deberá apreciar y referenciar en el informe, todos aquellos indicadores que de forma espontánea y mediante la verbalización de los episodios de violencia que se han generado, va relatando la víctima y apreciar posibles factores de vulnerabilidad en la misma. Este informe será realizado por el/la médico-forense, pero oída a la víctima por todo el equipo multidisciplinar.

El siguiente punto sería la valoración del clima violento, a través de la emisión de informes por parte de los profesionales del campo de la psicología y el trabajo social que incluya la evaluación de los indicadores psicológicos y sociales de la existencia de maltrato, valoración del tipo de maltrato (situacional, habitual) y determinación del posible daño psicológico y/o social.

Desde la disciplina de la medicina forense se valorará la existencia de una lesión psíquica y/o secuela.

Este flujo de trabajo queda bien plasmado en el diagrama que se presenta a continuación:



Fuente: Elaboración propia

b) Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo.

El Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul, mayo de 2011) reconoce que *los niños son víctimas de la violencia doméstica, incluso como testigos de violencia dentro de la familia.*

Fue a partir de ese momento que la legislación española, tanto estatal como autonómica, ha ido modificando el articulado de su normativa para adaptarse a normas como esta. En este ámbito podemos destacar la ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana que en su artículo 1 establece que es objeto de esta ley *la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores y/o personas sujetas a su tutela o acogimiento, así como las medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de la*

Comunitat Valenciana.

Otro ejemplo de ello lo constituye la ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, por la que se modifica el apartado 2 del artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, quedando redactado como sigue: *Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.*

En 2018 el Ministerio de Justicia publica una Guía de Actuación en la atención a menores víctimas en los IMLCF, en la que, entre otros aspectos, se abordan los criterios de actuación en las valoraciones de menores víctimas en situaciones de ASI y/o maltrato, procedimientos en los que lo habitual es que las dos pruebas fundamentales sean el testimonio del menor y los informes periciales de indicadores médicos, psicológicos y/o sociales. Las exploraciones psicológicas de menores en esta UVFI se realizarán siguiendo las recomendaciones de esta Guía.

Queda patente con ello, el interés creciente y la atención que han ido suscitando y recibiendo los hijos y las hijas víctimas de la violencia de género, entrando a ser beneficiarios de toda la red de recursos de asistencia, protección e intervención de las víctimas de maltrato. Y no sólo en este ámbito concreto, sino que los NNA pasan a tener el reconocimiento de ciudadanía activa y de pleno derecho, tal y como recomienda y recuerda el Comité de Derechos del Niño cuya figura surge de La Convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en vigor en nuestro ordenamiento desde el 5 de enero de 1991. Este reconocimiento está plasmado en la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia que en su artículo tercero apartado 1 establece *el derecho de todo niño, niña y adolescente a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que les conciernan, ya sea individual o colectivamente, tanto en el ámbito público como privado.*

En el ámbito forense esta mayor visibilidad de estas víctimas y de las consecuencias que sobre ellas tiene la convivencia en un hogar donde se ejerce la violencia, con independencia de que ellos hayan sido objeto directamente de la misma, se ha plasmado en un

aumento progresivo en el número de valoraciones solicitadas con respecto a los hijos y las hijas de las víctimas de violencia de género.

Recientemente, además, a partir de la Instrucción 4/2019, de la Secretaría de Estado de Seguridad, se establece un nuevo Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de la violencia de género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de la víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén). En esta nueva valoración policial del riesgo (VPR 5.0-H1) aparecen destacados los denominados “casos de especial relevancia” en los que se recomienda la realización complementaria de una valoración forense del riesgo (ver apartado c en este punto). Pero, además, se remarcan aquellos casos en los que existe una especial vulnerabilidad en los menores, fruto de la interacción de determinadas variables que apuntan hacia ese especial riesgo sobre los hijos y las hijas de las víctimas y donde se recomienda la valoración de la Unidad Familiar, así como la diligencia de menores en situación de riesgo.

Fruto de ello se ha producido, paralelamente, un aumento progresivo en el número de peticiones judiciales de valoración psicológica o psicosocial de los NNA que residen en un hogar violento y cuyas madres han interpuesto una denuncia por violencia de género contra sus parejas o ex parejas.

Atendiendo a todas estas premisas surge la necesidad de protocolizar desde las UVFI la evaluación de los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género.

En este caso la petición de informe puede versar sobre dos supuestos principales:

- 1) valoración del clima violento en el que han vivido los NNA.
- 2) evaluación de la afectación que dicha vivencia ha tenido sobre su desarrollo y bienestar psicoemocional.

En el primero de los supuestos se efectuará una valoración psico-social que, en el caso de haberse solicitado la valoración integral de la víctima, se integrará dentro la misma evaluación, enriqueciendo el material obtenido al proceder de distintas fuentes.

En el segundo de los supuestos se realizará una evaluación psicológica y/o social complementada con el pase de pruebas estandarizadas, cuando así se estime conveniente.

c) Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva y el riesgo de reincidencia del agresor.

En relación a las Valoraciones del Riesgo, se establecieron unas directrices tomando como punto de referencia el Protocolo Médico Forense de Valoración Urgente del Riesgo de violencia de género, Ministerio de Justicia (2011), junto a un informe tipo.

En base a ello se logró consensuar un modelo de informe por parte de los tres IMLCF de la Comunitat Valenciana que se ha implementado en el sistema Melva junto con la parte actuarial de dicho protocolo, la escala EPV-R, facilitando con ello la elaboración de este tipo de pericias con la inmediatez que se les requiere a los/as Médicos/as Forenses. Nos convertimos así, junto a otros operadores, en gestores del riesgo en violencia de género.

Tanto a nivel de guardia como de forma programada, dichas valoraciones tendrán prioridad, teniendo en cuenta la nueva actualización del Sistema VioGén, con las Diligencias de Especial Relevancia, en relación a las víctimas y a los menores de edad (vulnerabilidad y riesgo), regulándose las mismas a través de la UVFI y la coordinación de la guardia.

No obstante, desde diciembre de 2020 con la entrada en vigor de la Valoración Forense del Riesgo (VFR) en coordinación con la Valoración Policial del Riesgo (VPR), el sistema de evaluación del riesgo se ha modificado considerablemente.

Desde enero de 2021 la VFR se realiza en base al Protocolo de Valoración Forense urgente del Riesgo de Violencia del Ministerio de Justicia (Diciembre, 2020), habiéndose implementado en el sistema informático Melva un modelo de informe médico forense que se adecua a dicho protocolo.

d) Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.

Se realizan pericias acerca de las alternativas de guarda y custodia y régimen de relación y comunicaciones de los NNA, mediante una evaluación integral de los miembros de la unidad familiar que permita redactar un informe psicológico y/o social único y orientar así a los operadores jurídicos de forma fiable y contrastada

En función de la solicitud realizada, desde la coordinación del Equipo se establecerán los/las profesionales intervinientes en la pericia, pudiendo ser estas actuaciones

uniprofesionales (psicólogo/a o trabajador/a social) o multiprofesionales.

e) Cualquiera otra función que determine la Jefatura del Servicio de Clínica o en su defecto la Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la provincia a que pertenezca.

El enorme volumen de trabajo que conlleva la UFVI dificulta que se puedan realizar periciales de otros campos más allá de las funciones de guardia.

6. 3. FUNCIONES ESPECÍFICAS SEGÚN EL ÁMBITO FORENSE

6.3.1. MEDICINA FORENSE

- Periciales solicitadas en funciones de guardia o situaciones de respuesta urgente

Son solicitudes dirigidas a los/las Médicos/as Forenses que son los únicos que, actualmente, desarrollan funciones de guardia. Siempre cuentan con el asesoramiento de las UVFI, cuando así es necesario. Suelen coincidir con valoraciones específicas como la consideración de mujer en personas transexuales, lesiones físicas y psíquicas o agresiones sexuales, siendo estas separadas del concepto sexo forzado.

En el caso de las agresiones sexuales, los/as Médicos/as Forenses se deberán adecuar a las directrices del Protocolo de Atención Integral, Sanitaria y Judicial a Víctimas de Agresiones Sexuales, de la Generalitat Valenciana (Noviembre de 2019).

También son objeto de valoración la compatibilidad de las lesiones, la intencionalidad homicida, el ensañamiento, la imputabilidad, la capacidad de declarar, la presencia de trastornos psiquiátricos y amenazas suicidas, así como las adicciones y el consumo de tóxicos, tanto en agresor (predictor del riesgo) como en la víctima (factor de vulnerabilidad).

- Las Valoraciones de Riesgo

Tendrán siempre prioridad sobre cualquier otra petición y se deberán establecer los mecanismos necesarios para su adecuada implementación en el mismo día que se solicitan tal y como establece el actual Protocolo de Valoración Forense Urgente elaborado por el Consejo Médico Forense. En todo caso, siempre contarán en días laborables, por la mañana, con el asesoramiento de miembros de las UVIF.

Esta Valoración Forense del Riesgo de Violencia de Género se realiza desde enero de

2021 de acuerdo al Protocolo de Valoración Forense Urgente del Riesgo de Violencia (Ministerio de Justicia, Diciembre 2020).

Se ha implementado en el sistema informático Melva, un modelo de informe médico forense para la valoración del riesgo, consensado por las Jefaturas de Sección de las UVFI de los tres IMLCF de la Comunitat Valenciana. La parte actuarial del protocolo, que ahora se denomina VFR5.0-H₁, queda automatizada en su corrección y grabada en el sistema VioGén con posibilidad de impresión, y dejarla importada en el registro informático del IMLCF, el Sistema Melva. Todo ello favorece la inmediatez que se nos solicita a la hora de la emisión de dichas valoraciones.

Con respecto al riesgo de los/as menores, no existe por parte de la Medicina Forense un instrumento específico de valoración de riesgo en estos casos, debido al enorme número de variables que existen y las dificultades para realizar estudios científicos sólidamente sustentados que den seguridad en la toma de decisiones. Ello puede ser sustituido en funciones de guardia, por una valoración del estado de salud mental, características de personalidad y consumo de tóxicos que los progenitores pudieran presentar. En el caso de los NNA se puede realizar una valoración de lesiones físicas y recogida de relato libre dadas las características de vulnerabilidad y sugestionabilidad que presentan los niños y las niñas, de acuerdo con su falta de madurez debido a su edad cronológica. Una evaluación más exhaustiva de los NNA deberá ser realizada de manera programada por el Equipo UVFI. Siempre se valorará la relación entre riesgo/beneficio con la premisa de evitar la victimización de los NNA.

Especial atención se prestará en los informes de valoración de riesgo a la presencia de violencia lateral recíproca, antecedentes de otras agresiones, empleo de armas y medios coactivos y otros elementos de especial vulnerabilidad para la víctima y los/as menores de edad.

Aquellos casos que por su especial complejidad así lo requieran, podrán ser derivados a las UVFI y ser realizados de manera programada.

- Periciales programadas a las UVFI

Muchas de ellas se refieren a gran parte de las pericias anteriormente señaladas para funciones de guardia, pero de forma programada, porque así lo decide la Autoridad Judicial, o porque deben ser desarrolladas en mayor profundidad o pasado algún tiempo como es el estudio de secuelas físicas o psíquicas.

Las solicitudes de Valoración Integral, serán estudiadas por el/la Médico/a Forense de la Unidad, para su distribución dentro del equipo multidisciplinar e incluye, además del diagnóstico médico de las lesiones físicas y del daño psíquico, la valoración psiquiátrico y

psicológica de la víctima, la valoración social y la valoración del agresor y de los hijos e hijas, siempre que se considere necesario.

6.3.2. PSICOLOGÍA FORENSE

La valoración integral en los casos de violencia sobre la mujer implica un estudio desde distintas disciplinas de las circunstancias que rodean la relación de pareja y los roles y actitudes que el agresor desempeña e impone a la víctima. Se parte, por tanto, de la premisa de que la violencia en las relaciones de pareja es un fenómeno multicausal que implica habitualmente conductas de violencia de carácter físico, psicológico, sexual, económico, social., elementos a los que habrá de atenderse a fin de encontrar indicadores que permitan poder valorar las consecuencias que esta situación ha generado en la víctima.

El sistema de trabajo interdisciplinar y coordinado entre las diferentes profesiones que integran el equipo forense de la UVFI permitirá una adecuada integración de la información relevante, la evitación de duplicidades, una coordinación profesional interna y externa, la prevención de la victimización secundaria, investigación conjunta del caso, así como la autocrítica constructiva y supervisión entre los miembros que forman parte del equipo.

Desde la psicología forense, se procederá a hacer una evaluación profunda en la que consten las consecuencias psicológicas y emocionales para la víctima, así como el clima relacional predominante en la relación de pareja en la que se ha producido violencia. Desde la psicología forense, el diagnóstico diferencial del tipo de violencia detectado será fundamental para el planteamiento de las hipótesis de trabajo sobre la que se fundamentará la exploración pericial psicológica.

La psicología forense es una especialidad de la psicología que se ejerce, básicamente, en el ámbito jurídico, asesorando y aconsejando a los operadores jurídicos en aquellas decisiones en las que los conocimientos en psicología sean necesarios (Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial, 2014).

Tal y como se establece en esta guía el informe pericial psicológico, sea cual sea su objetivo, sigue una serie de pasos comunes que guían la labor del/de la psicólogo/a forense en los procesos de recogida de información, análisis de datos y comunicación de resultados:

1.- El estudio de la documentación. El/la psicólogo/a forense estudia la documentación del caso y solicita aquella que pueda resultar de interés. Cuando extrae datos de la documentación revisada, les otorga el valor correspondiente en función de dos variables, validez y fiabilidad; así como el valor probatorio y de confirmación que tiene cada uno de

ellos para la pericial, transmitiéndolo de esta forma al Tribunal.

2.- La exploración. La “entrevista forense” es una técnica altamente sofisticada y desarrollada durante los últimos años que se deriva de la “entrevista clínica”. Exige una preparación específica y constituye la base primaria e imprescindible del trabajo del/de la psicólogo/a forense. Basándose en la interacción personal entre el/la perito y todas aquellas personas implicadas en el caso a evaluar, permite extraer información de alto contenido psicosocial y forense.

Dentro de la exploración, la observación directa permite extraer datos más allá de la comunicación verbal (por ejemplo: expresiones comportamentales, sentimientos, interacciones, vinculaciones afectivas, etc.).

3.- Pruebas psicológicas y pruebas complementarias. Dentro de las pruebas psicológicas, la psicología forense debe intentar basar su valoración en aquellos instrumentos estandarizados con los más altos índices de fiabilidad y validez, en lo posible adaptados y baremados a la población objeto de estudio.

El/la psicólogo/a forense se puede apoyar para su valoración en los resultados de otras pruebas no psicológicas, pudiendo integrar en su pericial las conclusiones de las mismas.

4.- Coordinaciones profesionales. El/la psicólogo/a forense podrá mantener entrevistas con otros/as profesionales que han intervenido en el caso (médicos/as, otros/as forenses, psiquiatras, etc.) si lo considera oportuno, siempre teniendo en cuenta los principios éticos y deontológicos que rigen su práctica profesional.

Estas fuentes de información pueden clasificarse en función de la fiabilidad de los datos obtenidos. Desde esta perspectiva, los datos se agrupan en:

a. Datos subjetivos: provienen mayoritariamente de las manifestaciones de las personas implicadas y son subjetivos porque se corresponden a su percepción de la realidad. Su fuente básica es la exploración, a través de la entrevista forense.

b. Datos objetivos:

1. Estos datos provienen de la aplicación de las técnicas de entrevista y de la observación. Estos datos son objetivos porque el/la psicólogo/a forense los obtiene directamente de su conocimiento sobre el comportamiento y la mente humana. Así, la fuente básica de revalidación del dato es la competencia y conocimiento del/de la psicólogo/a forense de su disciplina y la *lex artis*. También se incluirían en esta clasificación los datos proporcionados por otro/s profesional/es implicado/s en el caso.

2. Los derivados de instrumentos de evaluación psicológica. Estos datos provienen fundamentalmente de tests, cuestionarios y otros instrumentos psicológicos. Se les asigna la

categoría de muy objetivos, ya que están avalados psicométricamente. El/la psicólogo/a forense es competente en seleccionar el instrumento de evaluación adecuado tanto por su validez como por su fiabilidad, administrarlo de forma correcta de acuerdo a los estándares e interpretarlo con honradez, exponiendo los resultados que favorecen como los que no favorecen al evaluado.

Desde el punto de vista conceptual, la tarea más importante del/de la psicólogo/a forense es la de ofrecer al tribunal una visión coherente de los hechos. Finalmente, es tarea del/de la psicólogo/a forense establecer frente al Tribunal una relación causa efecto entre variables, siendo este uno de los cometidos más importantes de su tarea y que exige mayor preparación, competencia y principios más altos en cuanto a las prevenciones éticas y deontológicas.

El modelo de evaluación psicológica forense deberá entenderse como un modelo multimétodo cuyo objetivo será dar respuesta a las demandas judiciales. Los métodos y técnicas empleadas dependerán, por tanto, de dicha demanda y el objetivo será el de obtener la mayor información desde la vivencia de la persona evaluada y de su elaboración cognitiva, teniendo siempre en cuenta su estructura de personalidad de base, así como desde otras fuentes de información que permitan el acceso a datos objetivos, teniendo siempre como eje vertebral de la exploración pericial psicológica la realización de entrevistas semiestructuradas de corte clínico-forense.

Desde la psicología forense en la UVFI se podrán realizar intervenciones en el ámbito penal y en el ámbito civil en aquellos procedimientos dimanantes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Desde el ámbito penal, las evaluaciones psicológicas irán dirigidas a valorar en las víctimas las consecuencias psicológicas del maltrato y a intentar establecer el nexo causal entre la situación de violencia y el daño psicológico detectado en la exploración.

La norma general será la de realizar valoraciones tanto de la víctima como del victimario para determinar si los hechos denunciados pueden ser o no compatibles con una situación de maltrato sostenida en el tiempo, atendiendo a la dinámica relacional establecida, al análisis de todos los factores relevantes y elementos en relación a la historia de conflictos y violencia en la pareja, al análisis de factores predisponentes, factores precipitantes, factores de vulnerabilidad, consecuencias psicológicas, estilos de afrontamiento de la víctima y del agresor, etc. En definitiva, se tratará de determinar la existencia de una situación de vulnerabilidad psicológica en la presunta víctima.

En el ámbito penal, el/la psicólogo/a forense podrá, además, participar en la valoración programada del riesgo y especialmente en aquellos casos en los que estén implicados NNA.

La evaluación psicológica forense desde la UVFI puede versar en materia penal sobre:

- las víctimas:

- evaluación del daño emocional,
- determinación de la estructura de personalidad,
- valoración del clima violento y habitualidad,
- evaluación del estado mental.

- los investigados:

- evaluación del estado psicológico,
- determinación de la estructura de personalidad,
- evaluación del estado emocional.

- los/as hijos/as:

- valoración del clima violento,
- evaluación del daño psicológico.

- Evaluación de las víctimas:

La metodología a seguir para la evaluación psicológica de las víctimas de violencia de género puede incluir a criterio del/la perito según el caso:

- ❖ Entrevista forense semi-estructurada, siguiendo las pautas de la entrevista semiestructurada adaptadas para este tipo de periciales.
- ❖ Aplicación de test estandarizados: La elección del test a aplicar vendrá determinada por el objeto de evaluación que se haya solicitado: determinación de la estructura de la personalidad, estado emocional, evaluación del daño psíquico, simulación, estado mental, competencia para ofrecer testimonio, madurez cognitiva y emocional...
- ❖ Revisión de informes médicos, psiquiátricos, psicológicos (si los hubiere).
- ❖ Estudio de las declaraciones ofrecidas durante el procedimiento judicial por parte de la víctima, del investigado y de los posibles testigos existentes.

- Evaluación de los investigados:

La metodología a seguir para la evaluación psicológica de los investigados por violencia de género puede incluir a criterio del/la perito según el caso:

- ❖ Entrevista forense semi-estructurada, adaptadas para este tipo de periciales.
- ❖ Aplicación de test estandarizados: La elección del test a aplicar vendrá determinada

por el objeto de evaluación que se haya solicitado: determinación de la estructura de la personalidad, evaluación de patologías mentales, estado emocional...

- ❖ Revisión de informes médicos, psiquiátricos, psicológicos (si los hubiere).
- ❖ Estudio de las declaraciones ofrecidas durante el procedimiento judicial por parte de la víctima, del investigado y de los posibles testigos existentes.

- Evaluación de los/las hijos/as:

La metodología a seguir para la evaluación psicológica de los/las hijos/as de las mujeres víctimas de violencia de género puede incluir a criterio del/la perito según el caso:

- ❖ Entrevista abierta.
- ❖ Aplicación de test estandarizados en hijos/as menores de edad: La elección del test a aplicar vendrá determinada fundamentalmente por la edad del menor a evaluar.
- ❖ Revisión de informes médicos, psiquiátricos, psicológicos (si los hubiere).
- ❖ Estudio de las declaraciones ofrecidas durante el procedimiento judicial por parte de la víctima, del investigado y de los posibles testigos existentes.

El/la psicólogo/a forense de la UVFI también tiene entre sus funciones la exploración y elaboración de informes periciales en los procedimientos civiles dimanantes de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que aglutinan peticiones judiciales en torno a las relaciones parento-filiales, pudiendo éstas versar sobre procesos de guarda y custodia, régimen de relación y comunicación, acogimiento familiar y privación de patria potestad.

En estos procedimientos (cuando el agresor esté procesado con o sin medidas cautelares o condenado por un delito de violencia de género) el/la psicólogo/a forense deberá informar acerca de la medida más adecuada a partir del estudio de la dinámica familiar, analizando el impacto de la violencia en el ejercicio de la función parental de cada progenitor, el impacto de la violencia en el estado psicológico del NNA, así como posibles vinculaciones nocivas con alguno de los progenitores derivadas de la dinámica relacional familiar establecida.

En todo el proceso de exploración habrá de tenerse en cuenta el principio del interés superior de los NNA implicados en el procedimiento, no solo porque así lo disponga el ordenamiento jurídico, sino también porque las recomendaciones de los informes periciales sobre custodia afectarán de manera trascendental al desarrollo personal de los mismos.

En muchos casos de violencia sobre la mujer se tramitan simultáneamente la materia penal y civil, y habrá de tenerse en cuenta que siempre prevalecerá lo penal, por lo que en caso de que coincidan las peticiones judiciales en el mismo momento temporal en la UVFI, deberán

dirimirse en primer lugar los aspectos penales a la hora de realizar los informes psicológicos ya que la consideración que se haga de estos va a incidir en los civiles.

Uno de los fines principales de la evaluación psicológica en materia civil consistirá en valorar la competencia parental de cada una de las partes para cuidar al NNA, comprobándose la idoneidad y justificando adecuadamente y en términos positivos la preferencia de uno de los progenitores sobre el otro.

La valoración de los progenitores para el ejercicio de la custodia de los/as hijos/as menores de edad, tendrá en cuenta tanto variables individuales como aquellas relacionadas con la dinámica familiar y con los contextos en los que se desenvuelve, siendo por tanto, una exploración de gran complejidad, en la que, salvo excepciones, habrá de incluirse al grupo familiar en su totalidad.

El objetivo del informe vendrá siempre predeterminado por la pregunta pericial judicial, que deberá establecerse con claridad al inicio del mismo. El objeto de estudio lo constituyen las circunstancias actuales y el entorno psicológico y social de los hijos y las hijas, debiendo recoger información sobre el contexto ecológico de la vida de los mismos, de forma que se pueda responder a la pregunta judicial planteada.

La generalidad será recomendar acerca de la custodia y régimen de relación y visitas, pudiéndose realizar otros tipos de informes psicológicos. Atendiendo a la petición judicial concreta, que determinará la exploración a realizar, podrá informarse sobre:

- Informes de capacidad de una persona para ejercer la custodia
- Informe de competencia parental
- Informes sobre la relación con uno de los padres
- Informes sobre la relación entre hermanos

Las conclusiones del informe harán referencia explícita a la pregunta o preguntas periciales u objetivos que se han trazado al inicio del mismo, en cuyo título se explicitarán.

En estas valoraciones psicológicas se atenderá a las pautas de crianza, las habilidades de comunicación, las características de personalidad relacionadas con el cuidado, basándose en la información relevante aportada por todos los miembros de la familia. Desde el ámbito psicológico forense para abordar estos asuntos se podrán emplear técnicas tradicionales de la psicología adaptadas al objetivo concreto, entre ellas: la entrevista, la observación conductual y uso de instrumentos psicológicos.

La metodología básica a seguir consistirá en observar, registrar hechos y circunstancias relevantes que permitan una predicción o pronóstico a corto-medio plazo sobre la relación paterno-filial en relación al desarrollo y bienestar de los NNA, verificar con múltiples fuentes de información, emitir unas recomendaciones de actuaciones para mejorar el pronóstico (entre

estas, las del régimen de guarda y custodia y la remodelación de roles de cada figura parental y familiar en ese régimen), teniendo siempre en cuenta a la hora de establecer las recomendaciones los recursos sociales disponibles a la hora de efectuar la propuesta.

Cuando se proceda a la exploración de los NNA, se tendrá en cuenta que ninguna intervención resulta neutral para la persona evaluada y que si se lleva a cabo habrá de hacerse de forma respetuosa y siempre promocionando su interés superior. Las exploraciones se llevarán a cabo adaptándolas a la etapa evolutiva de los/las hijos/as y considerando los vínculos de los NNA con los adultos, por encima de los derechos de los adultos. Como norma general, se citará a los/las hijos/as mayores de 5 años, debiendo valorar la conveniencia y formas de proceder más adecuadas y menos revictimizantes para su evaluación, especialmente cuando se considere necesario proceder a la exploración de los menores de 5 años. Las intervenciones irán dirigidas a valorar su estado, cómo se encuentra en un contexto familiar concreto, qué variables explican por qué se encuentra como se encuentra y cuáles serían las respuestas más adecuadas para el NNA concreto en esa situación concreta.

Se procederá al estudio de la documentación contenida en el expediente judicial y/o de informes antecedentes y de este estudio previo se determinará el número y tipo de sesiones de trabajo con la unidad familiar que siempre dependerán de las circunstancias concretas y de la situación de los NNA implicados en el procedimiento.

Será necesario tener en cuenta la posible existencia de medidas cautelares antes de proceder a la planificación de la pericial, puesto que puede determinar el propio proceso de evaluación psicológica, debiendo informar de las limitaciones que conllevan los resultados obtenidos en las conclusiones del informe psicológico forense las circunstancias encontradas en el caso concreto.

La comunicación con otros profesionales en contacto con los NNA y la familia permitirá también la accesibilidad a otras fuentes de información (psicólogos/as, médicos/as, trabajadores/as sociales, maestros/as, educadores, pediatras...).

Cuando se disponga de la información suficiente, se procederá a la formulación de hipótesis con determinación y selección de técnicas y pruebas que se aplicarán, de forma que se pueda realizar una recogida lo más exhaustiva posible para la integración de resultados y la validación de la misma.

Por lo que respecta a la evaluación psicológica, habrá de evitarse que ésta resulte desmedida tanto por un excesivo número de sesiones como por un exceso de pruebas aplicadas sin adecuada justificación. Deberá evitarse el uso indiscriminado y abusivo de herramientas psicométricas y en caso de recurrir a su uso, deberá hacerse al servicio del objeto de la pericial y aplicarse según criterios éticos y deontológicos. Por lo general, la secuencia de aplicación

de las pruebas, tras el análisis del expediente, debe comenzar con la entrevista, que será el elemento vertebrador de toda la exploración psicológica.

La exploración finalizará con la emisión del informe psicológico forense que contenga recomendaciones acerca de la situación que más favorezca a los hijos y las hijas y que minimice los posibles perjuicios.

En el contexto de las dinámicas familiares en las que se ha producido violencia en la pareja se deberá explorar principalmente la historia y dinámica familiar, pautas de funcionamiento habitual anteriores y posteriores a la denuncia de violencia, calidad de la relación con los/as hijos/as, la repercusión que para el NNA haya podido tener la situación de violencia vivida, existencia de desajustes psicológicos en los miembros del grupo familiar y su relación con los hechos denunciados.

Las exploraciones, al igual que en los procedimientos penales, se podrán realizar conjuntamente por psicólogo/a y trabajador/a social. Esta circunstancia se explicitará en el informe, que podrá tener una parte común y partes diferenciadas especificando a qué profesional corresponde el desarrollo de la misma y de la que es responsable para su ratificación en la vista oral.

6.3.3. TRABAJO SOCIAL FORENSE

La labor del Trabajo Social Forense en los Juzgados de Violencia sobre la Mujer es asesorar a los operadores jurídicos, no sólo sobre el hecho delictivo, sino sobre el entorno social, cultural, familiar, económico, así como acerca de los roles de género y las dinámicas de pareja e intrafamiliares en las que se encuentran inmersas tanto las víctimas de violencia de género, como sus hijos/as menores y/o mayores u otros familiares.

En este sentido podemos definir el Trabajo Social Forense como aquel que se lleva a cabo en y desde la administración de justicia, por parte de las y los profesionales del trabajo social, cuya misión es la de realizar un estudio/investigación con una finalidad jurídica, que se plasma en el informe social forense.

Esta disciplina interviene en el proceso judicial por medio del informe social pericial elaborado a partir de un diagnóstico social. Dicho diagnóstico se concreta a partir de indicadores sociales medibles y graduables empleando como técnicas:

La entrevista, recurso técnico principal en la exploración, que implica la relación interpersonal profesional entre evaluada/o y el/la trabajador/a social, que propicia la comunicación verbal y analógica con la finalidad de obtener y recopilar información,

contrastar hipótesis de trabajo y verificar e implementar los datos que aparecen en la documentación del expediente:

- Entrevistas domiciliarias, con el fin de recopilar información de personas convivientes, así como obtener información y observar las interacciones y formas de relación familiar.
- Visita domiciliaria, con el fin de conocer las condiciones de habitabilidad de la vivienda, la adecuación de la misma a las necesidades familiares,
- Entrevistas y reuniones con técnicos que intervienen profesionalmente con los y las evaluados/as desde distintos ámbitos (sanitario, social, educativo...).
- Estudio de informes técnicos elaborados por recursos y entidades.

De este modo, se coordina con los/las profesionales del equipo UVFI para realizar el menor número de visitas al juzgado las personas a estudiar, y para realizar su parte del informe pericial, estableciendo así las conclusiones y propuestas de actuación sobre el caso. Teniendo como finalidad el empleo de éste como medio de prueba indirecto en el juicio y quedando a entera disposición del Juez para la ratificación del dictamen en caso de que el juicio se celebrará.

El informe social ofrece una respuesta desde el trabajo social en lo que respecta a las actuaciones mencionadas, de manera que se pueda desarrollar la actuación forense desde una óptica interdisciplinar que complementa el estudio aportando el conocimiento científico de su disciplina y contribuyendo a una epistemología exhaustiva del objeto de estudio.

Las peticiones de valoración que se reciben desde el ámbito penal suponen la valoración integral de las consecuencias que para la víctima se han derivado de la situación de violencia de género (física, sexual, psicológica y social). Desde el ámbito penal también se puede recibir petición de valorar las consecuencias que la exposición a la violencia ha causado a los hijos, a las hijas y/o a otras personas dependientes. El objeto de la pericial es responder a la pregunta judicial que en definitiva dirime cómo ha influido la situación de violencia en la evolución personal de la víctima, en los diferentes ámbitos de su vida como ser biopsicosocial.

Las peticiones judiciales que se reciben en UVFI derivadas de los procedimientos civiles, son actuaciones programadas con el fin de realizar informes periciales relativos a la guarda, custodia y alimentos de los hijos tanto en casos de divorcio como en procedimientos relativos a hijos e hijas no matrimoniales, modificaciones de medidas contenciosas, privación

de patria potestad y cualquier otro procedimiento que tenga relación con los hijos/las hijas o personas dependientes y que sea competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

En el ámbito civil, los/las profesionales que habitualmente realizan la pericial son el/la psicólogo/a y el/la trabajador/a social y las peticiones de informe vienen derivadas directamente desde los Juzgados competentes de violencia sobre la mujer. Esta valoración integral es programada y se procura mantener las entrevistas con los/las evaluados/as de manera conjunta por parte del/de la psicólogo/a y del/de la trabajador/a social para evitar la revictimización que supone revivir y repetir los hechos objeto del procedimiento judicial a los distintos profesionales así como los quehaceres y comparecencias judiciales que influyen e interfieren en la vida cotidiana de los/las afectados/as, a los que podemos considerar personas especialmente vulnerables en su paso por este contexto judicial.

En cuanto a las valoraciones interdisciplinares, si bien suponen una forma de trabajo enriquecedora para los/las profesionales que se plasma en los resultados del estudio, requiere un trabajo específico de coordinación para delimitar los campos de actuación de cada disciplina con su metodología propia, puesta en común para determinar las variables a estudiar, organizar la forma de abordar el estudio, coordinación previa a la ratificación del informe en la vista oral y posterior puesta en común de conclusiones sobre las actuaciones realizadas y decisiones que se pueden tomar para mejorar la actuación.

En la metodología de trabajo el/la profesional del Trabajo Social intervendrá, tanto de manera individual como en equipo interdisciplinar, siguiendo esta propuesta de actuación:

- Identificación del procedimiento.
- Análisis documental (análisis y tratamiento de datos). Estudio de la documentación aportada. Recogida de datos contrastados y, en su caso, petición de información complementaria; entrevistas colaterales con servicios públicos y/o privados, coordinación con otros profesionales y análisis de información obtenida.
- La entrevista forense es la principal herramienta del trabajo social en el ámbito forense, requiriendo de habilidades profesionales específicas orientadas a la obtención de información fundamental, que será objeto de interpretación y análisis. Se trata de la realización de entrevistas sociales semiestructuradas y/o abiertas (individuales o conjuntas, según se demande un informe sociofamiliar o social y psicológico).
- Elaboración de informe. Tipología:

Informes sociales en las materias penal competencia de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer que incluyen valoración de daño social y vulnerabilidad social sobrevenida por la exposición a la violencia, informes para la valoración de

indicadores sociales que puedan influir en el riesgo de repetición de nuevas agresiones o que agraven la situación tras el hecho delictivo.

Informe sociofamiliar o social en materia civil de atribución de guardia o custodia, privación de patria potestad, y cualquier otro procedimiento que tenga relación con los hijos/las hijas o personas dependientes, en procedimientos seguidos en Juzgados de Violencia sobre la Mujer.

Ámbito de Valoración propia del Trabajo Social en los procedimientos penales

El Trabajo Social forense incluye la evaluación pericial del daño social y las consecuencias sociales del delito, así como el nexo causal entre la violencia investigada y el daño social. Para ello, en la conceptualización del daño social partimos de la siguiente definición:

Daño Social: Los efectos experimentados por una víctima en sus relaciones familiares y/o sociales como consecuencias de un evento traumático, donde tales efectos están asociados a la resonancia de dicho suceso en las nuevas condiciones sociales y posición en ella del afectado, respecto a sus contextos y mapa relacional anterior. Esto, tanto en la referencia a los aspectos vinculados con la construcción social del sujeto (dimensión subjetiva del daño), como al propio mapa relacional en que este se encuentra inserto (dimensión objetiva).

- **Áreas de evaluación:**
 - *Dinámica interaccional entre víctima y agresor* (Análisis de los indicadores sociales que determinen la existencia del fenómeno violento en la pareja; intensidad, frecuencia, gravedad). Indicadores:
 - Asimetría de poder
 - Control de la pareja
 - Dependencia de la pareja
 - Estilo interactivo violento de pareja/progresión de la agresión
 - *Sistema familiar* (roles, valores normas de comportamiento atribuidos a la mujer y al hombre, impacto de la cultura patriarcal). Indicadores:
 - Cultura patriarcal
 - Autoridad jerárquica en el hogar
 - Minimización o tolerancia a la violencia
 - Estilo interaccional familiar

○ *Sistema formativo-laboral.*

Indicadores:

- Formación
- Trabajo

○ *Sistema social* (apoyos formales e informales e interacción con los mismos antes y después del fenómeno violento).

Indicadores:

- Autonomía/Dependencia
- Inclusión/Exclusión social
- Conocimiento y/o acceso a los recursos
- Disponibilidad de red de apoyo informal
- Economía

○ *Sistema cultural* (medio social de pertenencia, análisis de la existencia de vulnerabilidad social asociada a la exposición de la violencia en forma de control y poder -diferencia entre vulnerabilidad previa y vulnerabilidad activada o intensificada por la violencia-).

Indicadores:

- Creencias sobre la violencia de género
- Atribución a los significados de violencia
- Atribuciones culturales a la violencia
- Discurso cultural culpabilizador
- Estigmatización social

● Diagnóstico social (lesiones y/o secuelas sociales):

- Impacto que ha tenido la violencia sobre las redes de apoyo
- Vulnerabilidad social sobrevenida como consecuencia del maltrato:
 - Pérdida de la capacidad de la víctima para interactuar con su medio
 - Pérdida de la capacidad para socializar
 - Pérdida de la capacidad para adquirir un adecuado grado de integración social



La finalidad de los informes sociales en función de la petición realizada por los operadores jurídicos será:

- Informe de valoración integral:
 - Detección de factores sociales (socio-económicos y socio-familiares)
 - Detección de factores mantenedores (permanencia de la víctima en el ambiente violento)
 - Detección de factores de riesgo

- Valoración de la situación de maltrato/maltrato habitual:
 - Detección del clima violento:
 - Progresión de la violencia en intensidad, frecuencia y gravedad
 - Determinación del ciclo de la violencia
 - Detección de factores mantenedores
 - Detección de indicadores de una mala relación de pareja (relación disfuncional)

- Valoración de las consecuencias del maltrato:
 - Daño social:
 - Lesión social: vulnerabilidad social reactiva
 - Secuela social: vulnerabilidad social que alcanza el grado de irreversible

- Valoración de aspectos sociales específicos:
 - Valoración social de la afectación de determinados miembros de la unidad

familiar: hijos e hijas, personas mayores o personas en situación de dependencia

- Valoración del riesgo
 - Recogida de datos contrastados sobre factores de riesgo (indicadores sociales que puedan determinar el riesgo de repetición de nuevas agresiones).

En los procedimientos penales, se incluye en la valoración integral que se lleva a cabo en UVFI, la exploración al investigado, con la finalidad de completar el estudio de la dinámica relacional de pareja. Desde el trabajo social nos centramos en conocer en qué se ha fundamentado la relación de pareja, el estilo de comunicación que ha primado, el tipo de vínculo que se estableció, cómo se ha legitimado la relación, la importancia que se les ha dado a los roles de género para determinar lo que es apropiado, cómo se han conformado en relación a las familias de origen, como han abordado la parentalidad. Esta investigación se acomodará a las especificidades del caso, teniendo en cuenta las etapas del ciclo vital por las que han pasado durante la relación.

En cuanto a la valoración del daño social derivado de la exposición al clima de violencia para los NNA, personas incapacitadas y otras personas especialmente vulnerables, desde el trabajo social forense, se analiza cómo influye la violencia en su construcción personal y social, en sus relaciones sociales dentro y fuera del ámbito familiar, en la construcción de su sistema de valores, en su percepción de la realidad. Las dimensiones de análisis de evaluación son compatibles con las que se utilizan con las víctimas adultas, si bien los indicadores de daño social tienen que acomodarse a la etapa evolutiva y a los distintos ámbitos en los que transcurre su cotidianidad.

En cuanto al análisis de la vulnerabilidad social de los NNA, si bien están asociados al capital físico, capital humano y capital social de sus padres y cuidadores, también el NNA como ser biopsicosocial, se va creando su propio capital que le permite tener una serie de expectativas de futuro que se pueden ver mermadas por la pérdida o deterioro de sus redes de apoyo social y familiar al estar inmersos en la situación de violencia.

Ámbito de Valoración propia del Trabajo Social en los procedimientos civiles

El objetivo de la pericial es dar respuesta al requerimiento del Juzgado relativa al régimen de guarda y custodia, así como el de estancia, relación y comunicación con el progenitor no conviviente y si se considera necesario con hermanos, abuelos u otros parientes y personas allegadas. En otras ocasiones la petición judicial se refiere a la forma de reiniciar la relación

del/de la menor con uno de sus progenitores al existir dificultades para que se cumpla el régimen de relaciones que se determinó por pacto o sentencia.

La pericial, en general, versará sobre la forma de relación más adecuada entre los/as menores y sus progenitores. En ese momento es importante tener en cuenta el conflicto en el que se han visto envueltos los/as menores, los múltiples factores que supone la exposición a la violencia y la especial vulnerabilidad que conlleva.

La aportación del trabajo social a la pericial psicosocial, se define en el informe sociofamiliar que se obtiene de aplicar las técnicas de análisis de nuestra disciplina, que en relación a la evaluación familiar se integran entre otras, en la teoría sistémica.

Se entiende que el ámbito de valoración propio de nuestra disciplina en UVFI se centra en conocer la realidad y organización de la familia y su capacidad para adaptarse a las nuevas circunstancias. Se parte de las vivencias previas a la crisis de ciclo vital que para la familia supone una ruptura contenciosa tras una experiencia traumática.

7. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

7.1. RECEPCIÓN DE LOS EXPEDIENTES

La forma de llegada de expedientes a la UVFI tiene dos vías de entrada, bien es derivado directamente a petición de la Autoridad Judicial/Ministerio Fiscal, o bien es un/a médico/a forense que interviene en el asunto quien decide derivar el caso a la UVFI para un mayor estudio en profundidad. Para establecer qué asuntos pueden ser objeto de derivación a las UVFI por parte de los/las médicos/as forenses se ha establecido un Protocolo de derivación a la UVFI (Anexo 11.2.).

Dado el elevado número de casos de violencia contra la mujer que se instruyen a diario en los Juzgados y dado que las UVFI no pueden absorberlos todos ellos, se sugieren una serie de criterios para recomendar la derivación u oficiar su estudio por la UVFI:

- Casos de predominio de violencia psíquica
- Casos de violencia física/psíquica/sexual continuada
- Casos de violencia episódica grave
- Casos en los que, tras la intervención del/la médico/a forense generalista, se estima necesaria la intervención de la UVFI.

No obstante estos criterios, serán aceptadas todas aquellas peticiones provenientes de

la Autoridad Judicial/Ministerio Fiscal en los términos en los que se nos solicite intervenir.



Fuente: Elaboración propia

Todas las peticiones serán enviadas al Sistema Melva desde la aplicación Cicerone. En “tipo de solicitud” se seleccionará “Reconocimiento” y en “tipo de asistencia” se seleccionará el campo correspondiente de la sección UVFI.

Cuando lo que se requiera sea una Valoración Integral desde la Jefatura de Sección o desde la Coordinación de cada equipo se determinará cuáles son los/las profesionales que deben intervenir en dicha valoración.

Para aceptar una petición, necesariamente debe integrar la siguiente documentación:

- Denuncia/Atestado interpuesta ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Declaración prestada por el detenido ante los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.
- Declaraciones de la denunciante, el investigado y los testigos ante la Autoridad Judicial.
- Hoja del Registro Central de Penados del investigado.
- Valoración Policial del Riesgo (VPR) que, de acuerdo con el nuevo sistema VioGén, irá acompañada del resultado de la VPR junto con todo el contenido del informe.
- Toda la información médica, psicológica y/o social que conste en su expediente.
- Oficio en el que se especifique el motivo del informe, siendo deseable la petición de Valoración Integral, por ser la más completa y exhaustiva.

7.2. REPARTO DE LOS EXPEDIENTES

Una vez enviadas vía Melva las peticiones, todas serán recepcionadas por el personal tramitador perteneciente al cuerpo de tramitación procesal destinada en este IMLCF a tal

efecto. Serán adjudicadas de entrada y revisadas por la Jefatura de Sección de la UVFI quien realizará el estudio de la documentación aportada, solicitando las subsanaciones necesarias en caso de estar la petición incompleta.

Las periciales serán repartidas según la adscripción de los partidos judiciales a cada una de las Unidades comarcales, salvo casos debidamente justificados que podrán hacerse por parte de otras Unidades. Desde la sede central del IMLCF se llevarán las agendas de todos/as los/as miembros de las UVFI, para poder adjudicar un expediente en caso de urgencia y/o necesidad. Cada persona que sea valorada en la UVFI tendrá su número de expediente en el sistema Melva.

7.3. ACTUACIONES UNIPROFESIONALES

Las actuaciones uniprofesionales se realizarán ante la solicitud de valoración de cuestiones específicas o en funciones de guardia por parte del/la médico/a forense.

Las peticiones más frecuentes en funciones de guardia versan sobre la valoración de las lesiones físicas (daños por agresión), reconocimiento en caso de agresión sexual o valoración del estado mental. Todo ello en el caso de las víctimas.

En cuanto a los agresores las evaluaciones forenses en funciones de guardia versan sobre la valoración de la imputabilidad o sobre el consumo de tóxicos.

A nivel psicológico, las actuaciones uniprofesionales se derivan de las peticiones de estudio de la personalidad o evaluación del estado emocional, en el caso de las víctimas. Y, estudio de la personalidad o evaluación del estado emocional en el caso de los victimarios. En el caso de los hijos e hijas de las víctimas las peticiones específicas versan sobre la valoración de la afectación psicológica.

En trabajo social, la actuación uniprofesional procede cuando se solicita estudio y valoración de la situación socio-familiar, tanto de la víctima como del victimario, en el ámbito penal.

Desde el ámbito civil las actuaciones uniprofesionales, tanto por parte de la psicología como del trabajo social se realizarán cuando se solicite evaluar algún aspecto psicológico o

social concreto en relación con la idoneidad de las visitas de algún progenitor o de ambos con sus hijos e hijas o sobre algún aspecto relacionado con su capacidad para ejercer las funciones parentales.

7.4. ACTUACIONES MULTIDISCIPLINARES

Cada vez con una mayor frecuencia se están llevando a cabo actuaciones multidisciplinares desde los equipos UVFI. Ello deriva de la importante cohesión de los equipos y la mayor conciencia de la necesidad de complementación por parte de las distintas disciplinas integrantes del Equipo Forense.

Se recuerda la enorme complejidad que la actividad pericial tiene en este ámbito de actuación, ello justifica estas unidades funcionales conformadas por un equipo multidisciplinar con el fin de construir un sistema probatorio de calidad en los casos de violencia de género que debe incluir las perspectivas médica, psicológica y social en la evaluación de la víctima, agresor, entorno y circunstancias, para así emitir un informe sólidamente sustentado que dé seguridad a la Autoridad Judicial /Ministerio Fiscal en la toma de decisiones.

Así, la experiencia profesional nos ha demostrado que una valoración de la afectación de la víctima, precisa tanto de la evaluación del área psicológica, como de la social, o que una exhaustiva determinación de la secuela psíquica precisa de una evaluación previa del estado emocional y social para valorar la existencia o no de un daño psicosocial.

Del mismo modo, el incremento de peticiones de valoración integral ha favorecido la creciente implementación del trabajo en equipo, instaurándose esta metodología de trabajo de coordinación y complementariedad de todos los miembros del equipo, como una de las formas cada vez más habituales de trabajo desde los equipos UVFI de la Comunitat Valenciana.

7.5. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Una vez repartido el trabajo, tal y como establece la Resolución de creación de las UVFI (Resolución de 25 de enero de 2019), al/la profesional médico/a forense le corresponde la coordinación de la actuación del equipo forense dentro de su ámbito de actuación.

Metodología sobre las víctimas

Aunque lógicamente se está bajo las órdenes de Juzgados y Tribunales, a los que se intentará ofrecer una respuesta fiel a aquello que se nos solicite, la recomendación que se realiza es que, cuando una víctima sea derivada a la UVFI para su valoración se solicite la solicitud de hacer una valoración integral.

Como se ha mencionado anteriormente estas “violencias con historia” tienen unas características muy particulares que requieren de un estudio exhaustivo y multidisciplinar.

Se considera en muchos casos imprescindible el estudio de ambas partes: víctima y victimario, ya que la evaluación de una de las partes no aporta la visión global que requiere el fenómeno de la violencia.

Como norma general y, salvo casos debidamente justificados, el protocolo de actuación será el siguiente:

El/la médico/a forense realizará una primera valoración forense de la víctima a efectos de determinar posibles daños físicos y/o psíquicos. Se hará un estudio no solo de la situación denunciada, sino de toda la historia de relación de pareja. La exploración también será realizada por los/las profesionales de la psicología y el trabajo social, para que en el menor número de exploraciones se puedan valorar el clima violento, así como la posible existencia de daño emocional y daño social. Estamos con ello disminuyendo los efectos de la victimización secundaria sobre la víctima.

Si se considera necesario para una completa evaluación del clima violento, se remitirá al Juzgado solicitud para la valoración del victimario, dentro de la valoración integral de la víctima.

En el caso de la peritación de los/las hijos/as de las víctimas, salvo causa debidamente justificada y en ausencia de lesiones físicas sobre ellos, serán estudiados por psicólogo/a y trabajador/a social.

Metodología sobre el investigado

La pericial más habitual que se suele pedir en estos casos es la valoración de la imputabilidad/toxicomanía-consumo de sustancias/capacidad para declarar y capacidad para

ser juzgado.

Ésta, salvo causa debidamente justificada, será realizada por el/la médico/a forense de cada UVFI. Cuando el caso sea especialmente complejo y en los casos de Sumario o de marcada complejidad se podrá solicitar la actuación por otro/a médico/a forense.

Otro tipo de solicitud con respecto a los investigados es la valoración urgente del riesgo.

Esta Valoración Forense del Riesgo de Violencia de Género se debe realizar de acuerdo al Protocolo de Valoración Forense urgente del Riesgo de Violencia (Ministerio de Justicia Diciembre 2020).

Este protocolo se plantea como un instrumento que permita elaborar informes sólidamente sustentados que den al profesional seguridad en la toma de decisiones y que ayuden al objetivo final, una mejor protección de las víctimas. Presenta como principal novedad la recomendación de uso, como herramienta actuarial, del formulario “*Valoración Forense del Riesgo (VFR)*” del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (VioGén). Se facilita, además, su cumplimentación mediante el acceso al sistema VioGén por parte del personal de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF).

En el año 2019, la Secretaria de Estado de Seguridad del Ministerio del Interior elaboró la Instrucción número 4/2019, que establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de VG, para la gestión de la seguridad de las víctimas y para el seguimiento de los casos a través del Sistema VioGén. Contempla que, en los casos de especial relevancia, así como los que afectan a menores en situación de vulnerabilidad y/o en situación de riesgo, se genere una diligencia automatizada que recomienda la práctica de evaluaciones forenses adicionales para complementar la valoración policial y, en su caso, determinar las medidas de gestión del riesgo más pertinentes. Esta circunstancia puede repercutir en la actividad de los IMLCF ya que puede generar solicitudes automáticas de valoraciones forenses urgentes del riesgo.

Este nuevo protocolo da impulso a las medidas del PEVG que persiguen mejorar la protección y la respuesta institucional a las víctimas, ya que promueve la comunicación, coordinación y el trabajo en red entre diferentes instituciones y agentes intervinientes y además maximiza el uso de los recursos disponibles.

Este protocolo requiere poder acceder e interactuar con el sistema VioGén ya que la herramienta actuarial que utiliza, la VFR, asienta dentro del sistema VioGén.

La solicitud de acceso de las UVFI al Sistema VioGén se realizó a través de la Dirección de los IMLCF.

El 27 de julio de 2020, la Secretaría General Técnica publicó el Convenio de la Comunitat Valenciana, para la incorporación de sus unidades competentes al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género.

En los IMLCF esta incorporación se está haciendo efectiva desde noviembre de 2020, actuando como gestor/a y administrador/a territorial del Sistema la Jefatura de Sección de las UVFI.

Este Protocolo se centra en la valoración forense urgente del riesgo, constituyendo un primer paso en la Valoración del Riesgo que abre el camino para la posterior elaboración de un protocolo no urgente, que debería definirse de forma multidisciplinar en la UVFI. Este Protocolo es de aplicación en todo el territorio nacional.

Con este protocolo se da cumplimiento a uno de los objetivos del Eje 2 del PEVG: Mejora de la respuesta institucional, de la coordinación y trabajo en red para la atención de víctimas contra la violencia de género.

Una buena coordinación entre las autoridades y organismos responsables en la lucha contra la violencia de género resulta indispensable para obtener resultados satisfactorios. Ello obliga a introducir medidas dirigidas a mejorar la respuesta institucional a todos los niveles maximizando el uso de los recursos disponibles, promoviendo recursos de apoyo en el ámbito local, perfeccionando los protocolos de actuación y de comunicación entre los diferentes agentes intervinientes con el fin de evitar el riesgo de victimización secundaria y mejorar la confianza de las víctimas en las instituciones.

Todos/as los/las profesionales que integran las UVFI están dados/as de alta en la aplicación y han sido formados/as en el uso de dicha herramienta (Médicos/as Forenses con privilegios de consulta y grabación, Psicólogos/as y Trabajadores/as Sociales solo con privilegio de consulta, ya que de momento estos/as profesionales no realizan guardias). Cada

profesional está adscrito a la Unidad que le corresponde. El resto de los/as Médicos/as Forenses, estarán integrados/as en la Unidad Violencia de Género – Médicos/as Forenses de Guardia.

Se crearon dos tutoriales: uno referente a la implementación en los ordenadores del IMLCF y otro en referencia al uso del Sistema VioGén para realizar la VFR-5.0.H₁ de acuerdo a la normativa del nuevo Protocolo de Valoración Urgente del Riesgo de diciembre de 2020.

Metodología sobre hijos e hijas

La evaluación más completa en estos casos sería la valoración del clima violento en el que han estado inmersos/as los/las hijos/as de las víctimas, valorando para ello a toda la unidad familiar en un contexto integral.

No obstante, en el caso de que la solicitud verse sobre las consecuencias sobre su estado emocional y/o social de la vivencia en ese clima violento, el informe será realizado por psicólogo/a y/o trabajador/a social, respondiendo únicamente a esos extremos.

Por otra parte, el artículo 26 de la Ley 4/2015 del Estatuto de la Víctima en su apartado 1 establece que: *“En el caso de las víctimas menores de edad y en el de víctimas con discapacidad necesitadas de especial protección, además de las medidas previstas en el artículo anterior se adoptarán, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, las medidas que resulten necesarias para evitar o limitar, en la medida de lo posible, que el desarrollo de la investigación o la celebración del juicio se conviertan en una nueva fuente de perjuicios para la víctima del delito. En particular, serán aplicables las siguientes: a) Las declaraciones recibidas durante la fase de investigación serán grabadas por medios audiovisuales y podrán ser reproducidas en el juicio en los casos y condiciones determinadas por la Ley de Enjuiciamiento Criminal. b) La declaración podrá recibirse por medio de expertos”*.

En estos casos la toma de declaración de las víctimas se realiza mediante el sistema de cámara Gesell, estando los/las profesionales de la psicología y del trabajo social de los Equipos Forenses debidamente formados para la realización de las mismas. En los casos en los que se solicite la realización de un informe complementario sobre la afectación de los NNA, la exploración se efectuará por los profesionales de psicología y/o trabajo social que se consideren oportuno según las circunstancias del caso.

Cuando la exploración mediante cámara Gesell pretenda ser constituida como prueba, se actuará según indica la Unidad de coordinación de violencia sobre la mujer de la Fiscalía General de Estado en su Guía de Actuación con perspectiva de género en la investigación y enjuiciamiento de los delitos de violencia de género (Diciembre 2020). Así en este documento se establece que *“la prueba preconstituida es un mecanismo adecuado para la protección del menor durante el proceso y evitar su revictimización, siempre que en su declaración se profundice en todos los aspectos imprescindibles de la investigación y así evitar la necesidad de tener que volver a ser citado; garantizar todos los extremos de su derecho a ser oído, y por tanto conocer su opinión sobre las medidas cautelares que le afectan. Para su validez es preciso respetar el derecho de defensa y la contradicción en el estándar mínimo que ha impuesto el Tribunal Constitucional en la STC 7 de noviembre y la STS de 9 de marzo de 2010 con las matizaciones doctrinales introducidas por el Alto Tribunal en la STS 44/2020, de 11 de febrero y la STS 321/2020, 17 de junio.*

7.6. ELABORACIÓN Y REMISIÓN DE LOS INFORMES

Cada profesional que ha intervenido en el procedimiento elaborará y firmará su informe pericial, siendo cada uno responsable de su informe en vistas a su defensa ante los Tribunales.

En el caso de que se realicen informes conjuntos serán firmados por todos/as los/las profesionales que intervengan y cada uno se encargará en el juicio oral de la defensa de su competencia profesional.

7.7. ASISTENCIA A JUICIO Y RATIFICACIÓN DE LOS INFORMES

Una vez remitidos los informes, los/as peritos firmantes pueden ser citados/as para ratificar y ampliar/aclarar sus informes en el acto de juicio oral.

En el caso de actuaciones multidisciplinarias, acudirán todos/as los/las profesionales intervinientes que sean citados, encargándose cada uno/a de ellos/as de la defensa ante el Tribunal de la parte correspondiente a su disciplina profesional. Esta práctica está en proceso de correcta consolidación, siendo habitual ya a día de hoy la asistencia a juicio de los/as profesionales conjuntamente y su participación con una adecuada coordinación.

8. PRINCIPIOS ÉTICOS Y BUENAS PRÁCTICAS

Las UVFI deberán funcionar de acuerdo con los siguientes documentos de interés:

- Guía de buenas prácticas para la toma de declaración de víctimas de violencia de género, elaborada por el grupo de expertas y expertos del Consejo General del Poder Judicial en materia de violencia de género y doméstica (noviembre de 2018) y que surge de la necesidad de implementar instrumentos que doten a las instituciones de protocolos de actuación y de procedimientos de coordinación y colaboración en el trato a las víctimas de violencia de género como se establece en la exposición de motivos de la Ley 4/2015, de 27 de Abril, del Estatuto de la Víctima del Delito.
- Decálogo de buenas prácticas para la protección y asistencia a las víctimas en el sistema de justicia penal, publicado en el Boletín del Ministerio de Justicia (2015), siendo de especial interés en nuestro ámbito de actuación los puntos 7, 8, 9 y 10 de dicho decálogo relativos a:
 - 7. Proceder a evaluar de forma individual las circunstancias particulares en que se encuentren las víctimas para determinar sus necesidades y medidas de protección que deban ser adoptadas en cada caso por los Jueces y Tribunales....
 - 8. Atender las especiales necesidades de protección que puedan presentar algunos colectivos de víctimas particularmente vulnerables, como los menores de edad y personas con discapacidad...
 - 9. Asegurar la formación general y especializada sobre protección y asistencia a las víctimas de todas las personas que intervienen en el proceso penal o que puedan tener cualquier tipo de contacto con las víctimas....
 - 10. Dar una respuesta coordinada a las necesidades de las víctimas en todos los niveles de intervención....
- Código Ético y de Buenas Prácticas de las Unidades de Valoración Forense Integral del Ministerio de Justicia (2020). Se actuará de acuerdo con los principios de: integridad, respeto, independencia, transparencia, confidencialidad, eficacia e innovación, exhibiendo un comportamiento responsable y comprometido. Cada profesional adquiere estos compromisos con la persona peritada, con otros profesionales, con los órganos a los que presta asesoramiento técnico y con la sociedad. Los/as profesionales integrantes de las UVFI deben cumplir su misión con sujeción a los derechos humanos y a los principios contemplados en los códigos deontológicos de cada uno de sus colegios profesionales.

Las pautas básicas de actuación de las UVFI se regirán en base a los siguientes

critérios:

- Las UVFI deben ser entendidas como un órgano de carácter pericial, cuya función no es otra que la propia de cualquier actividad pericial para auxilio de Jueces y Tribunales, con un abordaje especial.
- Dichas Unidades dependerán orgánica y funcionalmente del Servicio de Clínica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Las UVFI tendrán su sede central en la capital de provincia, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- El trabajo del Equipo Forense deberá sustentarse en la sensibilización, la capacidad de trabajo en equipo y la formación continua.
- Las tramitadoras procesales adscritas a las UVFI llevarán a cabo un control exhaustivo de las citaciones para evitar la coincidencia de víctima y victimario en sede judicial, respetando así las Órdenes de Protección que puedan tener en vigor.
- En el caso de que deban ser evaluadas la víctima y sus hijos e hijas se realizarán las exploraciones en el mismo día para evitar varios desplazamientos.
- Cuando una persona deba ser evaluada por dos o más profesionales distintos, se realizará la actuación pericial en el menor número de días posible para minimizar la victimización secundaria.
- Los profesionales de las UVFI se encargarán de la realización de las pruebas preconstituídas en casos de los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género y en el caso de víctimas de violencia de género especialmente vulnerables o afectas de circunstancias especiales.
- El IMLCF establecerá un sistema de gestión de las guardias, de manera que se pueda dar cobertura a la prioridad que tienen las valoraciones de riesgo, sin dejar desatendida el resto de incidencias de la guardia.
- En caso de fallecimientos (homicidios/suicidios) relacionados con violencia sobre la mujer, el/la médico/a forense correspondiente informará a la Jefatura de la UVFI.
- Corresponderá a la figura del/de la Médico/a Forense de cada Unidad Comarcal la coordinación de la actuación del Equipo Forense en su ámbito territorial. Será función de la Jefatura de la UVFI la coordinación de todas las UVFI comarcales.
- Las UVFI están dotadas de una estructura y jerarquización que debe cumplir con una organización y trabajo eficiente y eficaz supervisado por la Jefatura de Servicio de Clínica y la Dirección del Instituto, situación que deberá ser asumida por todos los miembros integrantes de dichas Unidades.

9. PROPUESTAS DE MEJORA Y OBJETIVOS POR CONSEGUIR

a).- Potenciar la capacidad de trabajo en equipo de los profesionales integrantes de las UVFI para la realización de las periciales multidisciplinares, interdisciplinares y unipersonales. Por ello es muy importante identificar cuáles son las fortalezas y debilidades de cada profesional, para que cada uno desempeñe su rol de acuerdo con su disciplina.

Con ello se involucra a todo el equipo en la toma de decisiones, se establecen objetivos comunes, se motiva la responsabilidad y el compromiso mutuo y se fomenta un intercambio muy poderoso de información, atención y protección a las víctimas.

b).- Se reitera la necesidad de que todas las pericias lleven el encabezamiento de la Unidad de Valoración Forense Integral. En el cuerpo del informe pericial deben constar los profesionales que han realizado el mismo, en el caso de que haya sido realizado por varios profesionales integrantes de la unidad multidisciplinar, a los efectos de, no solo ratificación de informes en los casos de Sumario, sino a los efectos de asegurar la citación de todos los peritos al acto de juicio oral.

c).- Favorecer el trabajo en red de los integrantes de las UVFI, para la modificación y optimización de recursos, tanto humanos como materiales, en la elaboración de las pericias.

Se realizarán reuniones ordinarias periódicamente y extraordinarias, si fuera necesario, para unificar criterios y agilizar el reparto de las actividades correspondientes a las distintas UVFI.

d).- Creación de la comisión de seguimiento de las UVFI, tal y como recoge el Código Ético y de Buenas Prácticas de las Unidades de Valoración Forense Integral del Ministerio de Justicia (2020). Deberá estar integrado por tres profesionales de cada una de las disciplinas que componen las UVFI, así como una vocalía de perfil técnico de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública.

Se establecen como funciones de esta Comisión de Seguimiento en el referido Código:

- Difundir el Código ético y de buenas prácticas de las UVFI, velar por su adhesión y cumplimiento.

- Resolver las dudas que puedan plantearse respecto de su interpretación y aplicación.

- Impulsar la investigación, formación y docencia en el ámbito de la violencia de género con especial referencia al conocimiento de los valores del presente código.

- Formular recomendaciones ante situaciones concretas sobre aplicación de valores y reglas de conducta contenidos en dicho código.

- Formular recomendaciones sobre los incumplimientos del código y comunicarlos a la Dirección del IMLCF.

- Realizar revisiones periódicas del código y elaborar propuestas de modificación para mantenerlo actualizado.

- Emitir los informes que le sean solicitados, vinculados al ejercicio de estas funciones.

- Elaborar un informe anual de su actividad.

e).- Favorecer el intercambio de información con el Sistema Valenciano de Salud.

El Sistema Valenciano de Salud recoge la información asistencial en la aplicación informática Abucasis, una herramienta fundamental en la asistencia a los pacientes del servicio de salud, pero también una fuente documental habitualmente utilizada por los Juzgados y Tribunales en los casos en los que existe un expediente judicial abierto, siendo fundamental para obtener la información necesaria en los casos de violencia de género. El tiempo invertido en la petición y remisión de la información solicitada por la autoridad judicial, a través del IMLCF a los centros sanitarios, puede ser minimizado de forma sustancial.

En los IMLCF de la Comunitat Valenciana, los/las Médicos/as Forenses tienen acceso a la historia clínica electrónica del Servicio Valenciano de Salud, Abucasis. Se requiere una optimización del recurso para que la utilización de dicha información se haga de forma ágil y adecuada, con un ahorro en tiempo, gestión y papel. Solo existe un punto de acceso único en estos IMLCF, donde físicamente hay que acudir para la obtención de información. No se tiene acceso directo desde el punto de trabajo personal de cada profesional, tanto en las sedes centrales como en las UVFI comarcales y los/as Médicos/as Forense en funciones de guardia por diferentes partidos judiciales a los cuales se le solicitan pericias en el contexto de la violencia de género.

Para garantizar las medidas relacionadas con la Ley de Protección de Datos, se deberá disponer de un protocolo de acceso al Abucasis, donde se exprese el consentimiento de los/as interesados/as para acceder al aplicativo y contemplando el supuesto relativo a expedientes de violencia de género, con posibilidad de consentimiento por parte de las personas peritadas y/o contando con la autorización judicial.

f).- Mejora de los ítems en sistema Melva referentes a la violencia de género, para facilitar la labor de los Juzgados a la hora de realizar sus peticiones de informe al IMLCF. Estas modificaciones son consensuadas entre los tres IMLCF de la Comunitat Valenciana para su implementación en el sistema informático Melva. Es necesario reiterar a los órganos

judiciales cómo tienen que realizar sus peticiones y la documentación que deben incluir en la petición de informe.

g).- Recogida de datos efectiva para facilitar la labor de emisión de estadísticas que nos aporten información útil y efectiva. En este sentido hay unificación de criterios respecto a los datos contemplados en el sistema informático Melva y cada IMLCF podrá establecer aquellos sistemas de obtención, recogida y tratamiento de datos que considere oportuno.

h).- Contar con una posible redistribución de la carga de trabajo para evitar la saturación de algunas unidades: desde la Jefatura de Sección se podrá modificar el reparto de expedientes en función de la carga de trabajo según el número de entrada de solicitudes, la complejidad de las mismas o la dinámica de las distintas Unidades.

i).- Formación, docencia, investigación y colaboración en la formación de profesionales en violencia de género: es básico para los miembros de las Unidades, la formación continuada y actualización en relación a las medidas de protección y erradicación de la violencia de género.

Es por ello que desde las UVFI se coordinan cursos con el IVAP (Institut Valencià d'Administració Pública). Se ha contado con los profesionales de las UVFI para formación y docencia desde la Dirección General de Justicia. Se realizaron colaboraciones con otros operadores imprescindibles de la lucha contra la violencia de género como el Ilustre Colegio de Abogados de València (ICAV) y de Alicante (ICALI), las Oficinas de Asistencia a Víctimas del Delito (OAVD), el Centro de Estudios Jurídicos, el Consejo General del Poder judicial (CGPJ), se ha colaborado con la Policía Nacional y se ha participado en sesiones y cursos formativos mediante convenios con las Universidades.

Se deberá continuar contribuyendo a la formación tanto hacia organismos externos, como a nivel interno fomentando la formación continua y especializada de los/as integrantes de los Equipos Forenses.

Desde la Jefatura de Sección se potenciará e impulsará la realización de funciones de investigación para aportar datos fiables a la comunidad científica, a la sociedad y a los operadores jurídicos con el fin de profundizar en el conocimiento de estas situaciones tan complejas y mejorar su visibilización y sensibilización en todos los niveles sociales.

j).- Establecer el Área de Capacitación en Violencia de Género, acorde a la normativa incluida en la LOPS (Ley de Ordenación de Profesiones Sanitarias), mediante formación continuada y puesta al día de los/as profesionales, bajo la supervisión de la Comisión de Docencia e Investigación de los IMLCF.

k).- Formación de los Médicos Internos Residentes en la Especialidad de Medicina Legal y Forense: con la entrada en funcionamiento de los IMLCF se abrió la posibilidad de realizar la formación de futuros especialistas en el ámbito forense que cumplieran los requisitos de acreditación docente de los Médicos Internos Residentes (MIR). Esta aspiración se ha visto cumplida según Real Decreto 704/2020, de 28 de Julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia. Se ha establecido la rotación en la UVFI en el cuarto año de residencia, estableciéndose un programa de actuaciones específicas dentro de las mismas, colaborando dichas UVFI a la formación de los/las profesionales según el itinerario desarrollado en la guía formativa de la especialidad.

l).- Potenciar la línea estratégica 4 del Plan de Mejora de las UVFI, promoviendo la especialidad en Psicología Forense y en Trabajo Social Forense. Con ello se fomenta el trabajo especializado y de calidad que se exige en el ámbito judicial, en general, y en las UVFI, en particular.

m).- Establecer un sistema de intercambio de información entre los diferentes operadores que intervienen en violencia sobre la mujer, para mejorar los protocolos de actuación global de todos/as los/as profesionales. Para ello, desde la Dirección del IMLCF, se ha integrado a las UVFI en la Comisión Provincial de Coordinación contra la Violencia de Género,

Las Jefaturas de Sección participan en las reuniones programadas en representación de las UVFI.

n).- Fomentar los principios del código ético y de buenas prácticas de las UVFI recogidas para el territorio del Ministerio de Justicia, haciéndolas extensivas a las UVFI en comunidades transferidas con competencias en Justicia, respecto de los valores éticos, responsabilidad y compromiso con la persona peritada, con otros/as profesionales, con los órganos a los que preste asesoramiento y con la sociedad. Se debe tener en cuenta la posibilidad de que algún miembro de las UVFI pudiera no cumplir los principios y la esencia

de la labor pericial de estas Unidades, para lo cual se deberán prever las medidas necesarias para evitar estas circunstancias, a través de la Comisión de Seguimiento.

ñ).- Actuaciones frente a circunstancias excepcionales y vacaciones: Las actuaciones en violencia de género no pueden quedar paralizadas, de manera que en situaciones de crisis será la Jefatura, a instancias de lo que le sea solicitado por la Dirección del IMLCF, quien deberá elaborar el protocolo a seguir. En el caso de la situación de declaración del estado de alarma en España por la Covid-19 en fecha 14/03/2020, y según Resolución de la DGJ sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia en la Comunidad Valenciana, publicada el 15/03/2020, se consideró a la UVFI como servicio esencial, de manera que se encontraba de forma presencial un/a Médico/a Forense de las UVFI, y a disponibilidad el resto del equipo. En fechas posteriores el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas acuerdan poner a los/as médicos/as forenses al servicio de las autoridades sanitarias para luchar contra el coronavirus.

Asimismo, por parte del Consejo Médico Forense se elaboraron unas recomendaciones con motivo de la pandemia por la Covid-19.

o).- Potenciar la línea estratégica 5 del Plan de Mejora de las UVFI: La misma ya se ha iniciado con la elaboración del presente trabajo y con la presentación de la anteriormente referida carta de servicios y elaboración y presentación de nuevos protocolos. Sin embargo, queda camino por recorrer en relación a: Favorecer la difusión del código ético, promover el reconocimiento a su labor, organizar visitas a los IMLCF, dar a conocer el contenido relativo a la actividad laboral de las UVFI, con difusión al Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del CGPJ y al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer.

Y para finalizar este trabajo recordar que desde la Dirección de los IMLCF se ha de velar y potenciar unas buenas relaciones que desde siempre ha mantenido la Medicina Forense en todos los estamentos judiciales. Colaboremos desde los IMLCF en impulsar el Pacto contra la Violencia de Género, tanto autonómico como estatal, ayudando a romper los muros que invisibilizan la violencia de género y machista, y socializar esta violencia como un conflicto político y social, mediante la condena y rechazo de la violencia machista.

Con este trabajo, se pretende, en definitiva, crear una herramienta, totalmente mejorable y abierta a nuevas experiencias y modificaciones, para favorecer la puesta en

marcha progresiva de otras UVFI. Con todo ello cumplimos con la línea estratégica 5 del Plan de Mejora de las UVFI del Ministerio de Justicia que hace referencia a visibilizar y comunicar más y mejor.

A quienes integran las UVFI, os animamos a interiorizar la presente guía de actuación, desarrollada desde nuestra propia experiencia, con fallos que hemos intentado ir subsanando y, en otras ocasiones, con la satisfacción del trabajo bien hecho, y que sirva de modelo práctico para vuestra actividad diaria.

Esperamos que sirva de ayuda para la implementación de dichas unidades, contribuyendo con ello al desempeño de la función pública en general y a la confianza de la ciudadanía en la Administración de Justicia.

Queremos que esta guía, sirva para ir mejorando la calidad del servicio prestado y contribuir al conocimiento de la labor realizada y el diseño de actuaciones y programas en materia de violencia de género.

Se trata en definitiva de colaborar para crear una justicia que responda a las necesidades de la ciudadanía dentro del marco del Plan Justicia 2030 que fue dado a conocer por el Ministro de Justicia en 2020.

10. BIBLIOGRAFÍA

- Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea, de 7 de diciembre de 2000. Boletín Oficial de las Comunidades Europeas (2000/C 364/01).
- Carta servicios de las Unidades de Valoración Forense Integral del Ministerio de Justicia. 2020-2024. Ministerio de Justicia. Madrid, 2021.
- Cobo, J. A. (2005). *Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica*. Madrid: Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica.
- Código ético y de buenas prácticas de las Unidades de Valoración Forense Integral del Ministerio de Justicia. Ministerio de Justicia. Madrid, 2020.
- Conferencia Mundial para revisar y evaluar los logros del decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15-26 de julio de 1985. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/nairobi.html>
- Consejo de Europa. (s.f.). *Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings*. Recuperado el 13 de mayo de 2019 de <https://www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/197>
- Consejo de Europa (2011). Convenio de Estambul sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica. Disponible en: <http://www.msssi.gob.es/ssi/igualdadOportunidades/internacional/consejoeu/CAHVIO.pdf>
- Consejo Médico Forense (2018). Actuación en la atención a menores víctimas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Recuperado el 24 de mayo de 2019 de <https://tinyurl.com/y5blg9ce>
- Consejo Médico Forense. Protocolo de valoración forense urgente del riesgo de violencia de género. Ministerio de Justicia, Secretaría General Técnica. Madrid, 2020.
- Decálogo de buenas prácticas para la protección y asistencia a las víctimas en el sistema de justicia penal, Boletín del Ministerio de Justicia, Año LXIX, Nº2174, 2015.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Naciones Unidas, 20 de diciembre de 1993. Disponible en: <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>
- Decreto 126/98, de 1 de Septiembre, del Gobierno Valenciano, de constitución y regulación del Instituto de Medicina Legal (DOGV-3345-15552).
- Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos, y por la que se sustituye la Decisión marco 2001/220/JAI del Consejo.
- Documento refundido de medidas del Pacto de Estado en materia de violencia de género. Congreso+Senado. (2019). Ministerio de la Presidencia, Relaciones con la Cortes e Igualdad. Gobierno de España. Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/pactoEstado/docs/Documento_Refundido_PEV_G_2.pdf

- Guía de actuación con perspectiva de género en la investigación y enjuiciamiento de los delitos de violencia de género (2020). Fiscalía General del Estado. Unidad de coordinación de violencia sobre la mujer de la Fiscalía General del Estado.
- Guía de buenas prácticas para la evaluación psicológica forense y la práctica pericial (2014). Grupo de Trabajo e Investigación de la Sección de Psicología Jurídica y Forense (SPJF) del Colegio Oficial de Psicólogos de Cataluña.
- Guía de buenas prácticas para la toma de declaración de víctimas de violencia de género (2018). Grupo de expertos y expertas en violencia doméstica y de género. Consejo General del Poder Judicial (España).
- Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing 4 a 15 de septiembre de 1995. Disponible en: <https://www.un.org/womenwatch/daw/beijing/pdf/Beijing%20full%20report%20S.pdf>
- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011, BOE núm. 337 § 5947 (2014). Recuperado el 15 de mayo de 2019 de <https://www.boe.es/boe/dias/2014/06/06/pdfs/BOE-A-2014-5947.pdf>
- Informe sobre la salud en el mundo, 1999: Cambiar la situación (1999). Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://apps.who.int/iris/handle/10665/65478>
- Instrumento de Ratificación de las Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 (BOE-A-1990-31312).
- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana (BOE-A-2012-14978).
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la Víctima del Delito. BOE núm. 101 § 4606 (2015). Recuperado el 19 de marzo de 2019 de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4606-consolidado.pdf>
- Ley 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE-A-2015-8222).
- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia (BOE-A-2019-1986).
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2004/BOE-A-2004-21760-consolidado.pdf>
- Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE-A-2015-8167).
- Macroencuesta de violencia contra la mujer 2019 (2020). Madrid: Ministerio de Igualdad. Delegación del Gobierno Contra la violencia de Género; Disponible en: https://violenciagenero.igualdad.gob.es/violenciaEnCifras/macroencuesta2015/pdf/Macroencuesta_2019_estudio_investigacion.pdf
- Organización Mundial de la Salud. Estimaciones mundiales y regionales de la violencia contra

la mujer. Ginebra: OMS; 2013. Disponible en: <https://www.who.int/reproductivehealth/publications/violence/9789241564625/es/>

Pacte Valencià contra la Violència de Gènere i Masclista (2017). Disponible en: <http://sumatalpacte.gva.es/va/>

Pastor-Bravo, M., Montero-Juanes, J.M., Barbería-Marcain E. et al., El protocolo de valoración urgente del riesgo de violencia de género del Consejo Médico Forense, *Revista Española de Medicina Legal*, <https://doi.org/10.1016/j.reml.2021.02.002>

Plan de mejora para las Unidades de Valoración Forense Integral del Ministerio de Justicia (2020-2021). Ministerio de Justicia. Madrid, 2020.

Protocolo de Atención Integral, Sanitaria y Judicial a Víctimas de Agresiones Sexuales, de la Generalitat Valenciana (Noviembre de 2019).

Protocolo médico-forense de valoración urgente del riesgo de violencia de género. (2011). Madrid: Ministerio de Justicia. Disponible en: https://www.mjusticia.gob.es/cs/Satellite/Portal/1292430354704?blobheader=application%2Fpdf&blobheadervalue1=Content-Disposition&blobheadervalue1=attachment%3B+filename%3DProtocolo_medico-forense_de_valoracion_urgente_del_riesgo_en_violencia_de_genero.PDF

Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (BOE-A-2015-14263).

Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática. *Real Decreto 704/2020, de 28 de julio, por el que se establece el acceso al título de médico/a especialista en Medicina Legal y Forense por el sistema de residencia*. «BOE» núm. 205, de 29 de julio de 2020. Recuperado de <https://www.boe.es/buscar/pdf/2020/BOE-A-2020-8682-consolidado.pdf>

Resolución de 8 de marzo de 2018, de la Consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas democráticas y Libertades Públicas, por la que se nombra a las personas integrantes del grupo de trabajo para la revisión de los protocolos de actuación institucional en materia de valoración de riesgos en los casos de violencia de género y para la propuesta de mejora de la formación especializada del personal al servicio de la Administración de Justicia en la Comunitat Valenciana (DOGV-8254-11308).

Resolución de 25 de enero de 2019, de la consellera de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, por la que se crean las unidades de valoración forense integral de los institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Comunitat Valenciana, DOGV núm. 8482§1066 (2019). Recuperado el 24 de mayo de 2019 de http://www.dogv.gva.es/datos/2019/02/08/pdf/2019_1066.pdf

Resolución de 17 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Justicia por la que se modifican las relaciones de puestos de trabajo de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Alicante, Castellón y València mediante la creación de un puesto de Jefatura de Sección Unidad de Valoración Forense Integral de Violencia sobre la Mujer y 9 puestos de Médicos Forenses en las Unidades de Valoración Forense Integral.

Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el

convenio con la Comunitat Valenciana para la incorporación de sus unidades competentes al Sistema de Seguimiento Integral de los casos de violencia de género. Ministerio del Interior (BOE-A-2020-9227).

Secretaria de Estado de Seguridad (2019). Instrucción 4/2019, por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género, la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (sistema VioGén). Madrid: Ministerio de Interior.

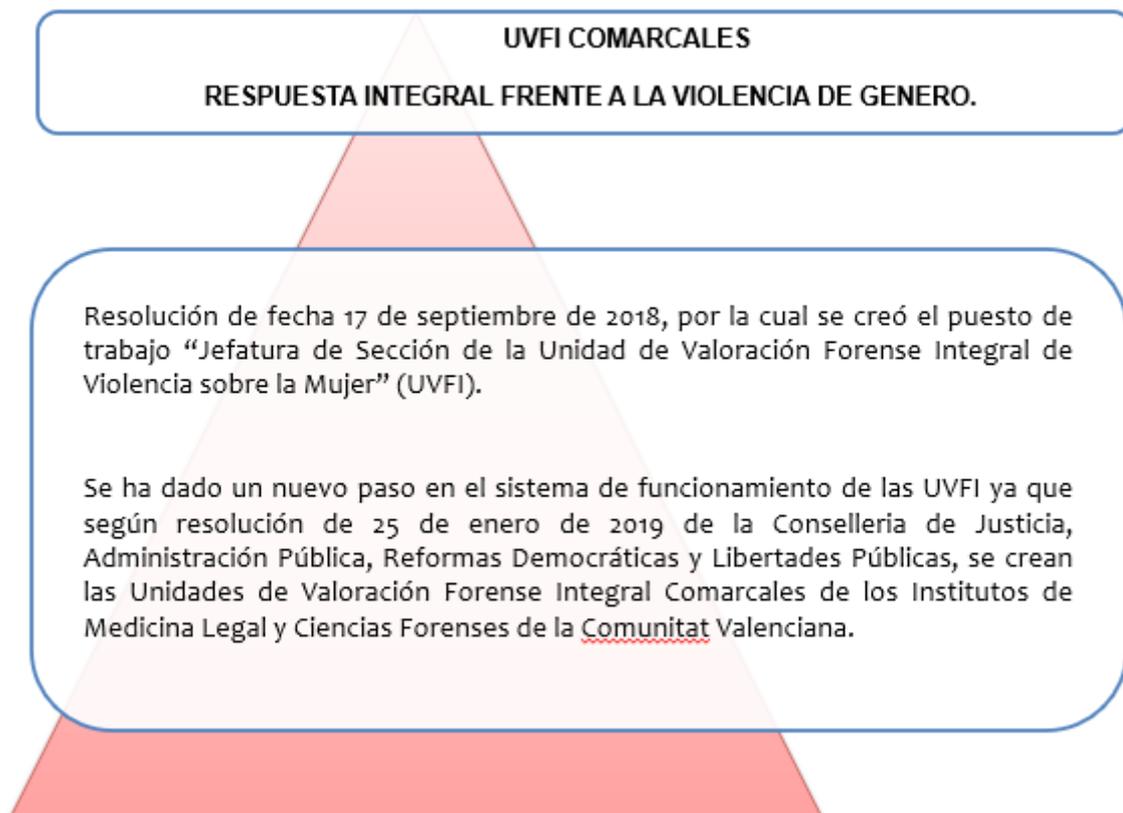
11. ANEXOS

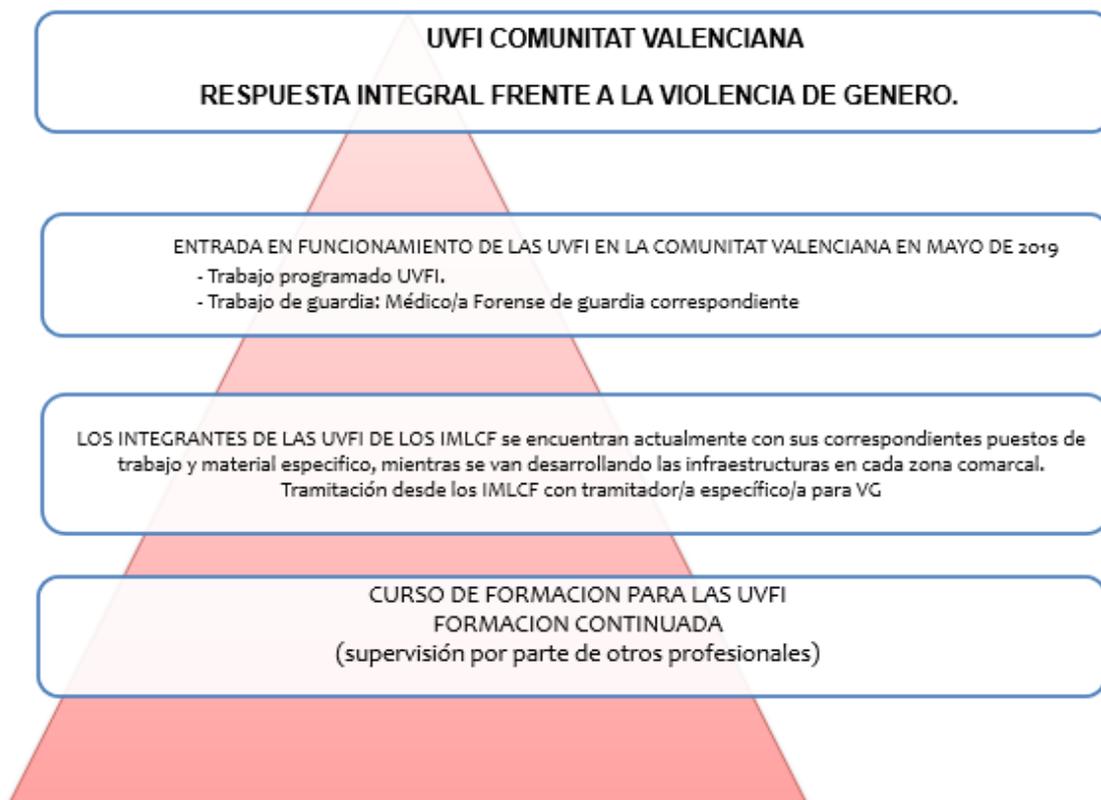
11.1. CARTA DE SERVICIOS

11.2. PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A LAS UVFI

ANEXO 11.1. CARTA DE SERVICIOS A ÓRGANOS JUDICIALES

Esta Carta de Servicios pretende ser una carta de presentación de la puesta en marcha y funcionamiento de las UVFI comarcales, que ha sufrido modificaciones posteriores fruto del aprendizaje de la experiencia diaria o de nuevas directrices por parte de organismos superiores. Todo ello ya ha quedado debidamente reflejado en el desarrollo del presente manual.





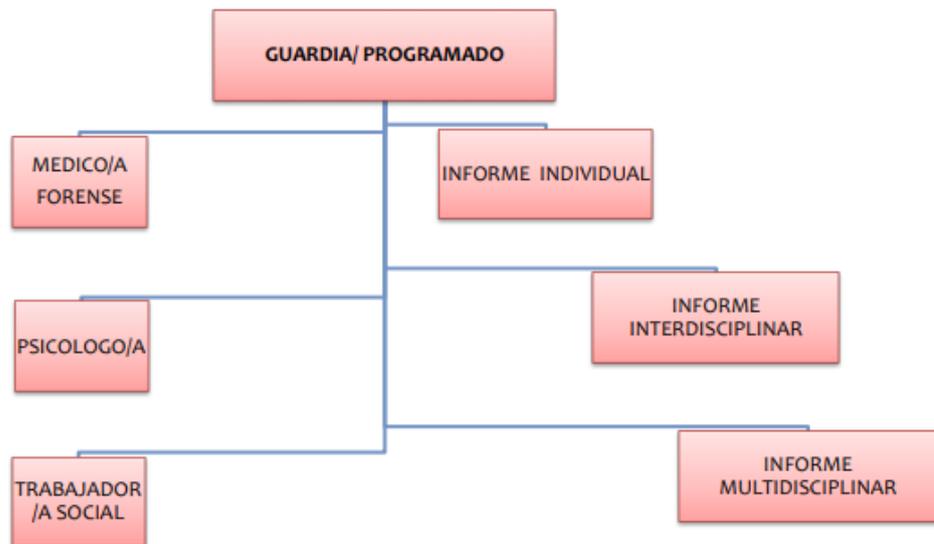
FUNCIONES DE LAS UNIDADES DE VALORACION FORENSE INTEGRAL

- Valoración integral de los efectos de la violencia física, psíquica y sexual en las mujeres víctimas de violencia de género.*
- Valoración de los efectos de la exposición a la violencia y de las agresiones sufridas por los hijos y las hijas y menores a su cargo.*
- Valoración de la incidencia, la peligrosidad objetiva, y el riesgo de reincidencia del agresor.*
- Valoración relativa a los procedimientos civiles que afecten a las víctimas de violencia de género contemplados en la legislación vigente.*
- Cualquiera otras funciones que determine la Jefatura del Servicio de Clínica o en su defecto la Dirección del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la provincia a que pertenezca.*

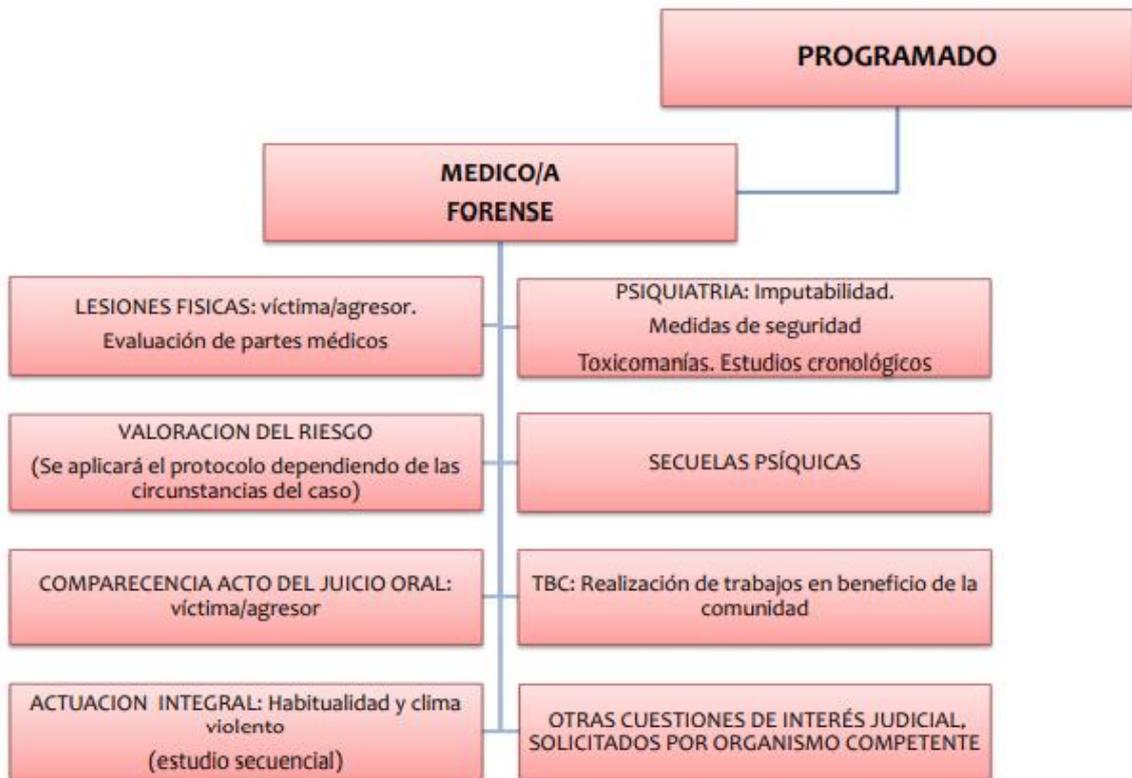
FUNCIONES DEL/DE LA JEFE/A DE SECCION DE LA UNIDAD DE VALORACION FORENSE INTEGRAL

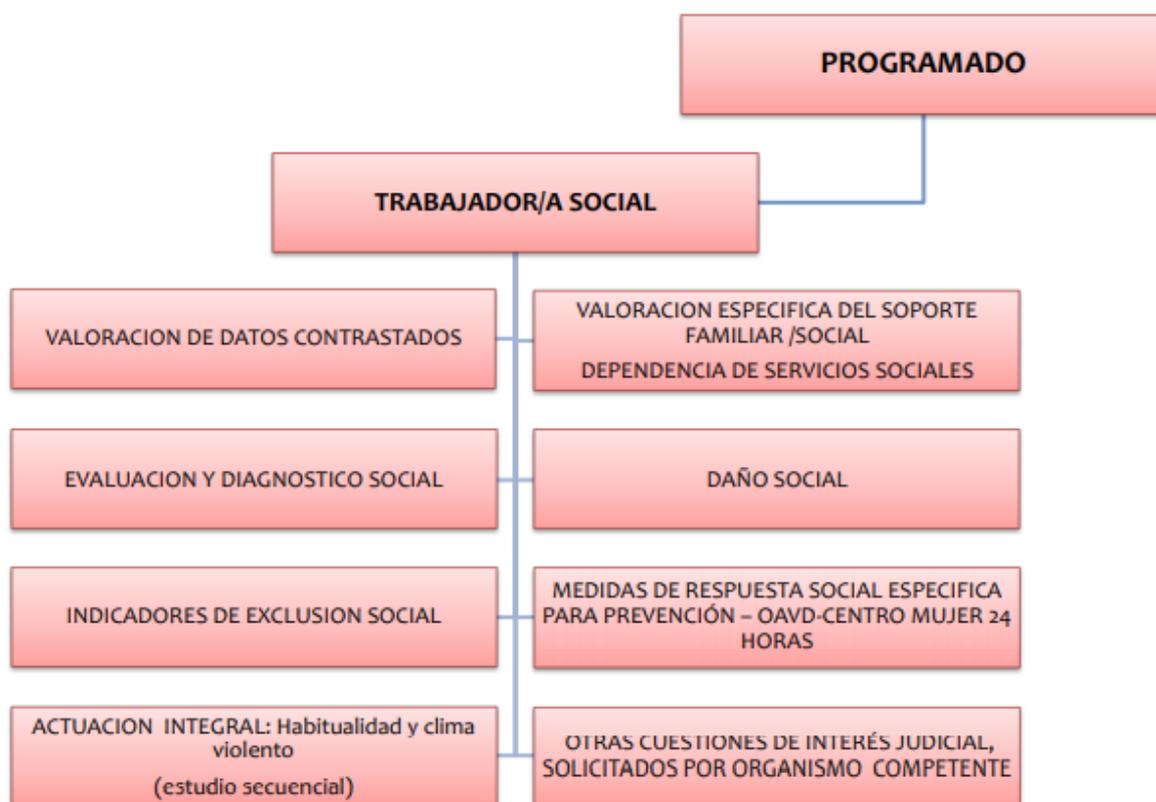
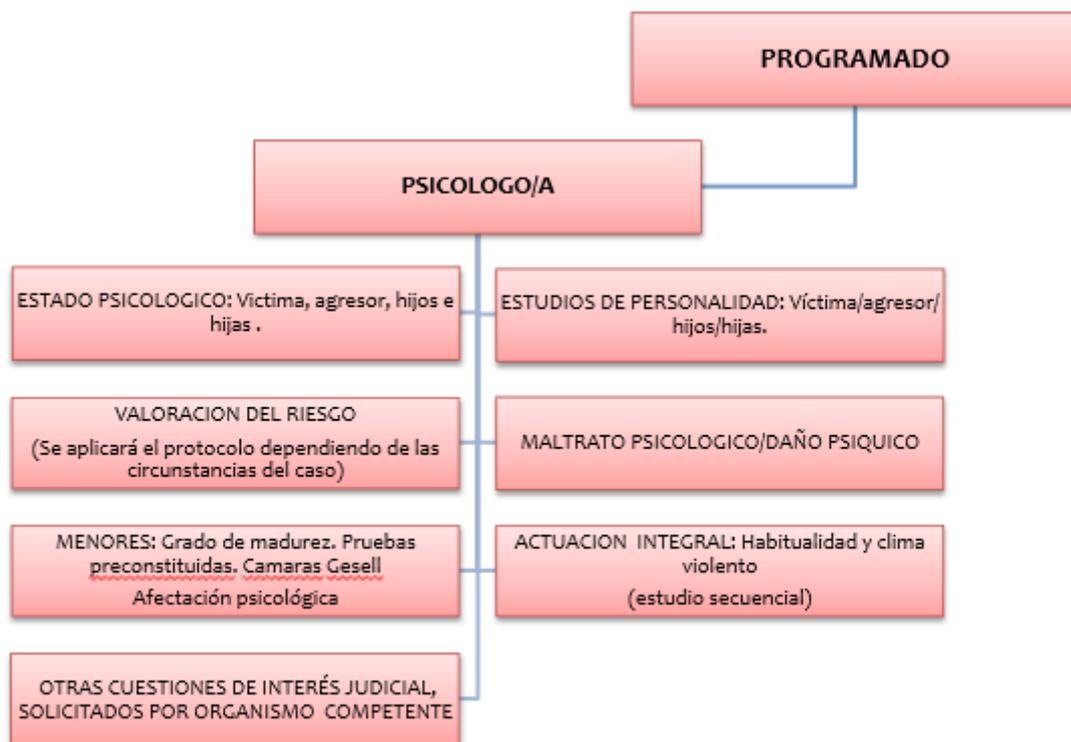
- 1.- Proponer a la Jefatura del Servicio de Clínica del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los criterios de reparto de las periciales requeridas.
(Dichas normas de reparto ya se han aceptado por los/las Jefe/as de Servicio de Clínica y han sido presentadas en Consejo de Dirección)
- 2.- Controlar el tiempo de emisión de los informes
(Se entenderá no solo el hecho de emitir los informes sino además el tiempo en que se le indique al órgano judicial la fecha de citación)
- 3.- Realizar la estadística y memoria anual de la Unidad
- 4.- Establecer relaciones con los Órganos Judiciales, Fiscalía, Servicios de Asistencia a Víctimas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como la coordinación de todas las Unidades de Valoración Forense Integral correspondientes a cada IML.
*(SE REQUIERE UNA BUENA RELACIÓN ENTRE TODOS LOS OPERADORES PARA QUE EXISTA UNA BUENA COORDINACIÓN)
(CADA UNIDAD SE RESPONSABILIZARA CON EL MEDICO FORENSE)*

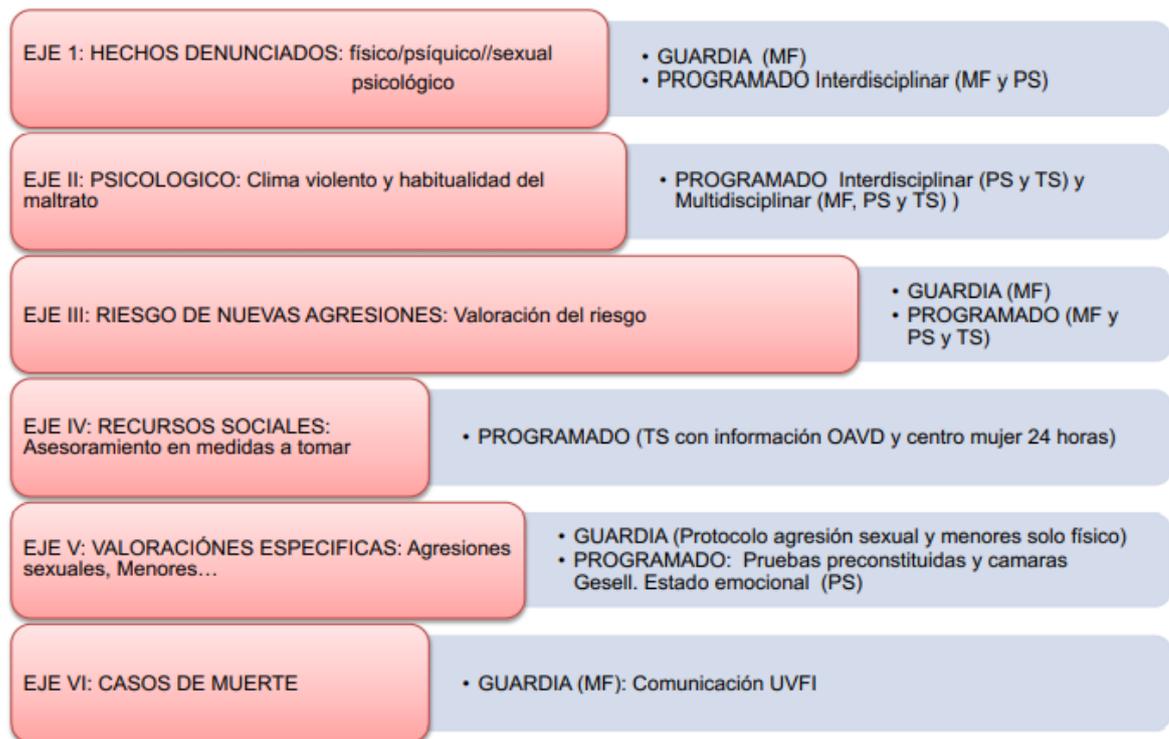




CODIGO ETICO Y DE BUENAS PRACTICAS DE LAS UNIDADES DE VALORACION FORENSE INTEGRAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA







11.2. PROTOCOLO DE DERIVACIÓN A LAS UVFI

1.- Una vez enviadas vía Melva las peticiones, todas serán recepcionadas por el personal tramitador perteneciente al cuerpo de tramitación procesal destinada en este IMLCF a tal efecto.

2.- Supervisión de mecanismos de recogida de datos, que deberán estar implementados en el sistema Melva para estudios estadísticos. Cada violencia genera unos factores de predicción y por medio de esta recogida de datos, se podrán establecer mecanismos específicos de prevención y de protección.

3.- Serán adjudicadas de entrada (si no se adjudican no pueden estudiarse) y serán revisadas por la Jefatura de Sección de la UVFI quien hará un estudio de la documentación aportada, solicitando en caso de que falte alguna documentación importante que sea adjuntada. Se deberá solicitar en el caso de que no conste en el atestado policial, la relación de los indicadores del riesgo y el resultado de la valoración. Ello tendrá que ser solicitado por el/la Médico/a Forense en los casos en que no se adjunte con el atestado. Se realizarán cuantas aclaraciones sean necesarias para la cumplimentación adecuada de los

expedientes. Al mismo tiempo se velará para que la solicitud a las UVFI sea adecuada a los criterios periciales que constan en el sistema Melva, a fin de que exista fiabilidad respecto de los estudios estadísticos que se nos soliciten o que se puedan realizar.

4.- Las periciales serán repartidas según la adscripción de los partidos judiciales a cada una de las unidades comarcales, salvo casos debidamente justificados que podrán hacerse por parte de otras unidades. Desde la sede central del IMLCF se llevarán las agendas de todos/as los/as miembros de las UVFI. Cada persona que sea estudiada en la UVFI tendrá su número de expediente Melva.

5.- Las periciales se deberán ajustar a lo solicitado por el órgano judicial correspondiente y serán emitidas por el profesional que corresponda.

6.- Cuando la pericia solicitada hiciera referencia a varios miembros de una misma unidad familiar, será el/la mismo/a psicólogo/a y trabajador/a social, quien realice todas las pericias. Del mismo modo, todas las pericias de tipo civil que deriven de violencia de género, salvo directrices dadas por la Dirección del IMLCF, se realizarán por el mismo equipo que en su caso realizó la pericia en el orden penal.

7.- El/la trabajador/a social llevará a cabo las labores propias de su disciplina profesional bien de forma individual cuando así sea específicamente requerido o bien de forma conjunta con otros profesionales cuando así lo requiera la pericia solicitada (valoraciones integrales, determinación de medidas civiles en temas de custodia, entre otros).

8.- Cuando se solicite la ratificación de algún informe ya emitido, o cuando se solicite la ampliación de un informe previamente emitido, se adecuará la pestaña de petición de la pericial de acuerdo al contenido del tipo de pericia, sobre la cual se solicita llevar a cabo la actuación.

La misma se realizará por el profesional que emitió el primer informe en el caso de ampliaciones y cuando las mismas no deriven de informes realizados en funciones de guardia.

La ratificación de los informes, para evitar la victimización secundaria con un nuevo reconocimiento, podrá hacerse mediante el estudio de la parte descriptiva del informe y ratificación posterior de las conclusiones o mediante nuevo reconocimiento, únicamente en caso de estricta necesidad, minimizando la revictimización.

En el caso de que existan discrepancias respecto del contenido y conclusiones de los informes, cada profesional elaborará un informe y lo defenderá en el momento del juicio.

9.- A la mayor brevedad tras recibir la solicitud la UVFI, se turnará y se le dará fecha de citación para tener constancia en el caso de requerir comunicación al Juzgado por si deben ampliar el plazo para la realización de la instrucción y durante cuánto tiempo.

11.- La coordinación de cada UVFI, que corresponderá al/la Médico/a Forense adscrito a dicha Unidad, deberá responsabilizarse del registro adecuado de las periciales solicitadas de carácter médico forense, tanto de guardia como programadas, y demás datos para fines estadísticos que nos puedan ser solicitados, a instancias de la Jefatura de Sección. Los registros de tipo psicosocial serán responsabilidad de cada uno de los profesionales de la psicología y del trabajo social de dichas unidades.

12.- Las conclusiones de las periciales deberán adaptarse a lo solicitado por la Autoridad Judicial en aras a no necesitar de forma constante providencias de ampliaciones y aclaraciones de conclusiones de informes, lo cual genera un enlentecimiento del procedimiento con repercusión directa sobre las víctimas e indirecta sobre los menores de edad.

13.- Estas normas de reparto deberán ir adaptándose y modificándose de acuerdo a la experiencia y exigencias por parte de Órganos judiciales y Tribunales.

14.- El funcionamiento de la UVFI, bajo su principio de equipo multidisciplinar, se deberá basar en principios de sensibilización, capacidad de trabajo en equipo y formación.

MECANISMOS DE ACTUACIÓN



Fuente: Elaboración propia

1. Respuesta urgente Forense en funciones de guardia.

Suelen coincidir con diligencias cuya naturaleza justifica una respuesta pericial inmediata. Se insiste en la necesidad de adjuntar el informe que se realice para el Juzgado en Melva, para tener acceso al mismo en caso de ser necesario.

a) Agresión sexual en el seno de la pareja

Este grupo incluye las situaciones de agresión sexual aguda que ocurren en el seno de la pareja cuya naturaleza justifica una respuesta pericial inmediata que permita el registro adecuado de las lesiones agudas y la recogida de los indicios y muestras biológicas en las que apoyar la investigación.

El protocolo de actuación se ajustará al Protocolo de Atención Integral, Sanitaria y Judicial a víctimas de agresiones sexuales de la Comunitat Valenciana, Noviembre 2019, en cuanto a desplazamiento al hospital, recogida de datos y toma de muestras. La propia naturaleza de los hechos denunciados, teniendo en cuenta la gravedad de los mismos sería criterio suficiente para derivar a la UVFI a la víctima.

b) Agresiones graves que requieren de ingreso hospitalario.

En ocasiones se puede solicitar al/la médico/a forense de guardia que haga una previsión de sanidad o un parte de esencia de una mujer que está hospitalizada como consecuencia de una agresión en el ámbito de la violencia de género. Se insiste en la

necesidad de adjuntar el informe que se realice y el posible informe del hospital en el Sistema Melva para tener acceso al mismo en caso de ser necesario. La propia naturaleza de los hechos denunciados, teniendo en cuenta la gravedad de los mismos, sería un criterio suficiente para derivar a la UVFI a la víctima. El seguimiento de las lesiones físicas hasta su sanidad se realizará por el/la Médico/a Forense de la UVFI correspondiente o, en su defecto, por el/la Médico/a Forense del partido judicial correspondiente.

c) Lesiones físicas agudas no hospitalarias víctima y/o agresor.

En ocasiones se puede solicitar al/la Médico/a Forense de guardia que haga una previsión de la sanidad o un parte de esencia de una mujer que presenta lesiones físicas de mayor o menor entidad.

En los casos en los que no se pueda establecer una previsión de sanidad, se hará el informe de evolución y se remitirá al/la Médico/a Forense que corresponda para elevar la sanidad. El seguimiento de las lesiones físicas hasta su sanidad se realizará por el/la Médico/a Forense de la UVFI correspondiente o, en su defecto, por el/la Médico/a Forense del partido judicial correspondiente.

Este supuesto, supone en muchas ocasiones la primera manifestación de una situación de maltrato continuado que se pone de manifiesto de forma aguda. Aunque la respuesta forense se acomodará a la petición del Juez o Fiscal encargado/a del caso, la valoración forense, realizada generalmente por el/la médico/a en funciones de guardia, permitirá detectar casos en los que existen elementos que hacen sospechar un clima de violencia o una situación de maltrato crónico, y proponer la derivación hacia una valoración forense integral.

En el caso de lesiones del agresor, interesada por el Juzgador en este caso y como consecuencia de las denuncias cruzadas, la pericial médico forense servirá para determinar las lesiones derivadas propiamente de una agresión y otras generadas como mecanismo de defensa de la víctima.

d) Estado mental víctima/agresor

Habrà que descartar presencia de patología mental tanto en relación a la víctima, como en relación con el agresor (estado mental, alcoholismo, drogadicción...)

En ocasiones se solicita hacer un parte de previsión de sanidad existiendo solo una lesión psíquica. El/la médico/a en funciones de guardia, podrá detectar casos en los que existen elementos que hacen sospechar un clima de violencia o una situación de maltrato

crónico, y proponer la derivación hacia una valoración forense integral.

En el caso de que se detectaran en la víctima, verbalizaciones de conductas propias de un maltrato psicológico y/o presencia de rasgos emocionales y/o comportamentales propios de una habitualidad de malos tratos, se propondrá al Juzgado su remisión a la UVFI para valoración.

e) Valoración riesgo urgente.

Se utilizará el Protocolo de Valoración Urgente del Riesgo de Violencia de Género, publicado por el Ministerio de Justicia. Consejo Médico Forense. Comité Científico-Técnico, Diciembre 2020.

Se requerirá al Juzgado se solicite para la valoración del riesgo, una solicitud por cada uno de los afectados, es decir, una para la víctima y otra para el agresor. La realización de la parte actuarial del protocolo quedará grabada en el Sistema VioGén.

Para este informe de Valoración del Riesgo, se ha adecuado un modelo de informe en el sistema Melva, habiendo sido previamente consensuado con los tres IMLCF de la Comunitat Valenciana.

Esta valoración será realizada en funciones de guardia, por la inmediatez que se requiere en la elaboración del mismo, para informar al órgano judicial y adecuar las medidas de protección idóneas a la víctima.

En el caso de que efectivamente pueda llevarse la valoración estableciendo un nivel de riesgo, se informará al/la Juez/a que las valoraciones se hacen en un momento dado ante determinadas circunstancias y que si estas cambian debería realizarse una valoración ya no de forma urgente, sino programada en la UVFI.

f) Internamiento psiquiátrico involuntario del agresor.

Aunque no es frecuente la existencia de enfermedad mental en el agresor en violencia de género, puede darse el caso, solicitando al/la médico/a forense de guardia la pertinencia o no de hacer un ingreso involuntario. Cuando se considere que sí es necesario, es conveniente poner en el informe que cuando sea dado de alta debería completarse el estudio en la UVFI solicitando que cuando se pida cita se remita el informe de alta del centro donde haya sido ingresado. Todo ello repercute sobre la imputabilidad del agresor, pero también genera una incapacidad para conocer las circunstancias y repercusiones de las diferentes medidas cautelares que se puedan adoptar.

2. Valoración Forense Integral. Llevada a cabo de forma programada en la UVFI

a) Víctima

La valoración inicial de la víctima, generalmente a través del Juzgado en funciones de guardia, será llevada a cabo por el/la Médico/a Forense de guardia o por el/la médico/a forense que pase la consulta programada en cada partido judicial.

En esa valoración se realizará el informe de previsión de sanidad / informe de sanidad o bien se seguirá la evolución de las lesiones hasta su sanidad. Será en esta valoración cuando el/la médico/a forense decidirá si la víctima requiere de un estudio más amplio, para valorar posibles lesiones psíquicas, cuadros de maltrato continuado, o cuadros de malos tratos psíquicos habituales, en cuyo caso remitirá a la víctima a la UVFI, para su estudio.

La decisión de remitir el caso a la UVFI corresponderá al/la médico/a forense, basándose en los criterios de riesgo o complejidad que estime oportunos. Como orientación se relacionan los siguientes criterios de selección:

- Reincidencia y habitualidad en la violencia.
- Especial violencia en los medios y forma de utilizarlos.
- Existencia de lesiones muy graves que requieren de hospitalización.
- Coincidencia con graves y reiteradas amenazas.
- Justificación, minimización y auto culpabilización en la víctima.
- Consumo grave de tóxicos (agresor/víctima).
- Enfermedad mental (agresor/víctima).
- Fuerte dependencia emocional en la víctima.
- Procedimiento iniciado a raíz de una agresión sexual.
- Detección de especial vulnerabilidad en la mujer.

En estos casos, el/la médico/a forense, hará constar en el parte de sanidad emitido, que la víctima requiere una valoración integral por parte de la UVFI, quedando el Juzgado competente encargado de solicitar cita en la unidad.

Otra posibilidad es que, directamente desde el Juzgado, se oficie la realización de una valoración integral de la víctima, correspondiendo a la coordinación de la UVFI la activación de los mecanismos necesarios para llevar a cabo dicha valoración de manera inter y multidisciplinar.

b) Agresor

La pericial más habitual que se suele pedir al/la forense en funciones de guardia o bien en la consulta programada es la valoración de imputabilidad. Aunque en muchas ocasiones es remitido directamente a la Unidad por parte del Juzgado, asumiendo ésta la realización del informe.

Cuando debido a la complejidad del caso o por falta de información médica/psiquiátrica se considere oportuno hacer una valoración más exhaustiva, se solicitará en el informe que sea valorado en la Unidad y el Juzgado será el encargado de solicitar cita en la misma.

Es recomendable que, en todos los casos con resultado de muerte, la valoración de la imputabilidad se haga en la Unidad y, a ser posible, por profesionales con capacitación en psiquiatría forense. En la valoración inicial, que suele realizarse en funciones de guardia, se hará un informe del estado psíquico en ese momento del sujeto, donde se descartará patología activa aguda y se realizarán tomas de muestras biológicas para tóxicos, si procede.

3. Valoraciones específicas.

Se incluirían aquí otras valoraciones como en los casos de muerte de la víctima con la realización de la correspondiente autopsia por parte del Servicio de Patología, o cuando hay recogida de muestras, ya sea de víctima o agresor, con intervención de los servicios de Laboratorio.